



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA PUCE-SI

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

**“MANUAL PARA LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAS
PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA”**

PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: J.3. DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

AUTORA: GABRIELA ALEXANDRA CEVALLOS CHECA
ASESOR: DR. JOSÉ ELADIO CORAL

IBARRA-NOVIEMBRE-2012

CERTIFICACIÓN

Ibarra, 17 de noviembre de 2012

Doctor

José Eladio Coral

DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICA

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra PUCE-SI; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f).....

Dr. José Eladio Coral

C.C.:100076093-2

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-SI):

(f).....

ASESOR

C.C:.....

(f).....

LECTOR JURÍDICO

C.C:.....

(f).....

LECTOR METODOLÓGICO

C.C:.....

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, GABRIELA ALEXANDRA CEVALLOS CHECA, declaro conocer y aceptar la disposición del Art.66 del Instructivo de Trabajo de Grado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-SI), que su parte pertinente manifiesta textualmente: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional de la Universidad”.

Ibarra, 17 de noviembre de 2012

(f).....

C.C.: 100287044-0

AUTORÍA

Yo, GABRIELA ALEXANDRA CEVALLOS CHECA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 100287044-0, declaro bajo juramento, que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y que se ha respetado las diferentes fuentes de información realizando las citas correspondientes.

.....

Gabriela Alexandra Cevallos Checa

C.C.: 100287044-0

RESUMEN

En este trabajo de grado se pone en consideración a los lectores sobre un MANUAL PARA LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA. El Estado, a la comunidad, a las organizaciones de base y a la familia dentro de sus respectivos ámbitos, les corresponde adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia Ejercicio Efectivo, Garantía, Protección y Exigibilidad de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En este caso, la Defensoría Comunitaria se constituye en un espacio donde se exige el ejercicio de esa corresponsabilidad. La Defensoría Comunitaria hace efectivo el principio de que todos los Niños, Niñas y Adolescentes son iguales ante la ley; por lo tanto, fue necesario realizar un estudio doctrinario de algunos autores el cual se encuentra en el marco teórico, en donde se resalta los aspectos más importantes del tema de investigación, realizando análisis críticos de las bases teóricas y conceptuales que son la base del trabajo de grado. Es importante recalcar que se realizó una investigación de campo sobre la base de algunas variables establecidas, mediante la utilización de técnicas como la observación, encuesta, la entrevista a expertos en Niñez y Adolescencia y a los Presidentes de las Juntas Parroquiales del Cantón Ibarra, para diagnosticar el problema. Una vez determinado el problema se propone elaborar un manual y un reglamento de la ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, que será de utilidad para las Juntas Protectoras Cantonales de la Niñez y Adolescencia y la sociedad en general. Finalmente para complementar este trabajo, se realizó un análisis de los impactos generados por la presente investigación en los ámbitos social-cultural, jurídico, educativo, general, que determinan la viabilidad del proyecto realizado y planteado.

ABSTRACT

At the present degree work is putting into consideration readers a manual for THE STRUCTURE, ORGANIZATION AND OPERATION OF COMMUNITY ADVOCACY OF CHILDREN'S RIGHTS OF RURAL PARISHES FROM IBARRA CANTON. The State, to community, to organizations of base and family within their respective fields, they are entitled to take the political, administrative, economic, legislative, social and legal as are necessary for the full Effective Exercise, Guarantee Protection and enforceability of Children's Rights and Adolescents. In this case, the Community Advocacy is constituted in an area which requires the exercise of responsibility. It gives effect to the principle that all Children and Adolescents are equal before the law. Therefore was necessary to realize a doctrine study about some authors that is in theoretical framework, where highlights the most important aspects of research topic, conducting critical analysis of the theoretical and conceptual foundations that underline the work of degree. It is important that, there was a field investigation on the basis of some variables set, through the use of techniques such as survey and interview experts in Children and Adolescents and the presidents of the Parish Councils of Ibarra Canton, to diagnose the problem. Once determinate the problem is developing a manual and a regulation of the STRUCTURE, ORGANIZATION AND COMMUNITY ADVOCACY OF CHILDREN'S RIGHTS AND ADOLESCENTS that will be useful for protective seals Cantonal Childhood and Adolescence and society in general. Finally to complement this work, it was analyzed the generated impacts of this research in different fields such as social-cultural, legal, education, general, determining the viability of this realized project.

DEDICATORIA

A Dios por brindarme la salud, la fuerza y la gran oportunidad de estudiar y obtener mi profesión.

Gracias por no abandonarme.

Al gran amor de mi vida que a pesar de ser un hombrecito tan pequeño para mí es el ser más importante de mi existencia. Gracias Aaroncito por existir y ser mi fuente de inspiración para seguir adelante a pesar de todas las adversidades de la vida.

A mi esposo por su amor, su comprensión, su paciencia y su apoyo incesante.

A mis padres por confiar en mí y enseñarme a ser constante para luchar por mis ideales.

A mi hermana, por ayudarme en los momentos más difíciles de mi vida.

GABY

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento principal está dirigido a Dios, por haberme bendecido durante toda mi vida, por haberme dado el privilegio de estudiar y culminar esta etapa de mi aprendizaje como profesional.

A mi esposo e hijo quienes con su motivación, amor e inspiración me ayudaron concluir este objetivo de mi vida.

A mis padres por su infinito e incondicional amor y apoyo sobre todos en los momentos difíciles, gracias por su buen ejemplo de esfuerzo, constancia y entrega que los identifica, por sus valores y consejos inculcados para ser de mí una mujer de bien.

A mis amigos y maestros doctor José Eladio Coral y magister Miguel Pinto, por su ayuda y paciencia, por su tiempo y conocimientos que permitieron culminar con éxito el presente trabajo.

A todos mis docentes que durante mi permanencia en la Universidad supieron enseñarme y motivarme para la culminación de mis estudios universitarios.

ÍNDICE

Portada	II
Certificación.....	II
Aprobación del Tribunal.....	III
Acta de cesión de derechos.....	IV
Autoría	V
Resumen.....	VI
Abstract.....	VII
Dedicatoria.....	VIII
Agradecimiento.....	IX
Índice	X
Introducción	XIV

CAPÍTULO I

1. Marco Teórico.....	17
1.1. Doctrina de la Protección Integral Principio del Interés Superior.....	17
1.1.1. Definición de Niño en el Derecho Internacional en los Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos del Niño, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Europeo de los Derechos Humanos	19
1.2. Derechos, Garantías y Deberes, de los Niños, Niñas y Adolescentes	21
1.2.1. Derechos de supervivencia	23
1.2.2. Derechos relacionados con el desarrollo	24
1.2.3. Derecho de protección	25
1.2.4. Derecho de participación	26
1.3. Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes y su autoestima	27
1.3.1. El entorno familiar y las distintas formas de maltrato.....	28
1.3.2. Maltrato infantil.....	30
1.3.3. Discriminación, identidad y derecho	33
1.4. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	34
1.4.1. Definición y objetivos del sistema.....	35

1.4.2. Principios rectores.....	36
1.4.3. Organismos del sistema.....	37
1.4.4. De las políticas y planes de la Protección Integral.....	37
1.4.5. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas.....	39
1.4.6. Los Consejos Cantonales de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	42
1.4.7. Las Juntas Cantonales de la Protección de Derechos.....	43
1.4.8. Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia.....	44
1.4.9. Las medidas de protección.....	47

CAPÍTULO II

2. Diagnóstico.....	50
2.1. Antecedentes.....	50
2.2. Objetivos.....	51
2.2.1 Objetivo general.....	51
2.2. Objetivos específicos.....	51
2.3. Variables diagnósticas.....	51
2.4. Indicadores.....	51
2.5. Matriz de relación diagnóstica.....	53
2.6. Mecánica operativa.....	54
2.6.1. Identificación de la población.....	54
2.6.2. Identificación de la muestra.....	55
2.6.3. Información primaria.....	56
2.6.4. Información secundaria.....	57
2.7. Tabulación y análisis de la información.....	58
2.7.1. Análisis de las encuestas realizadas a los Niños, Niñas, y Adolescentes de los séptimos años de educación general básica de escuelas rurales del cantón Ibarra.....	58
2.7.2. Análisis de las entrevistas dirigidas al abogado de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, a la Secretari Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ibarra y al Fiscal de Adolescentes Infractores de Imbabura.....	65
2.7.3. Análisis de las entrevistas dirigidas a los presidentes de las Juntas Parroquiales rurales del Cantón Ibarra.....	73

2.7.4. Análisis de la observación realizada en las parroquias rurales del Cantón Ibarra, existencia y funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia.....	85
2.8. Matriz FODA.....	92
2.9. Determinación del problema.....	95

CAPÍTULO III

3. Propuesta.....	96
3.1. Proyecto de Reglamento para la Estructura, Organización y Funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.....	96
3.1.1. Exposición de motivos.....	96
3.1.2. Proyecto de Reglamento.....	99
3.2. El Reglamento para la Estructura, Organización y Funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.....	101
3.3. Manual para la Estructura, Organización y Funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.....	110

CAPÍTULO IV

4. Impactos.....	116
4.1. Análisis de Impactos.....	116
4.1.1. Impacto socio-cultural.....	118
4.1.2. Impacto jurídico.....	120
4.1.3. Impacto educativo.....	122
4.1.4. Impacto general.....	124
Conclusiones.....	125
Recomendaciones.....	126
Definición de Términos Básicos.....	128
BIBLIOGRAFÍA.....	130

ANEXOS

Anexo N° 1 Oficio dirigido a los Directores de las Escuelas Rurales del Cantón Ibarra

Anexo N° 2 Encuesta dirigida a los Niños, Niñas y Adolescentes de los 7mos.años de educación general básica de escuelas rurales del Cantón Ibarra

Anexo N° 3 Entrevista dirigida a: el Abogado de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ibarra y al Fiscal de Adolescentes Infractores de Imbabura

Anexo N° 4 Entrevista dirigida a: los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Ibarra

Anexo N° 5 Imagen con los Niños, Niñas y Adolescentes encuestados de los 7mos. años de educación general básica de las Parroquias Rurales del Cantón Ibarra

Anexo N° 6 Imagen con los Niños, Niñas y Adolescentes encuestados de los 7mos. años de educación general básica de las Parroquias Rurales del Cantón Ibarra

Anexo N° 7 Imagen con los Niños, Niñas y Adolescentes encuestados de los 7mos. años de educación general básica de las Parroquias Rurales del Cantón Ibarra

Anexo N° 8 Imagen de la Entrevista realizada a expertos en Niñez y Adolescencia del Cantón Ibarra

Anexo N° 9 Imagen de la Entrevista realizada a expertos en Niñez y Adolescencia del Cantón Ibarra

Anexo N° 10 Imagen de la Entrevista realizada a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Ibarra

Anexo N° 11 Imagen de la Entrevista realizada a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Ibarra

Anexo N° 12 Imagen de la Entrevista realizada a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Ibarra

INTRODUCCIÓN

“El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, social, democrático, soberano, independiente unitario, intercultural, plurinacional y laico”, así comienza el texto del Art. 1 de la Constitución del República que nos rige desde Octubre del 2008. El Art. 6 constitucional establece que “todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozaran de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vinculo jurídico- político de las personas con el Estado sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional”.

Por otra parte, el art. 44 del mismo texto constitucional manda que “El Estado la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los Niños, Niñas, y Adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al Principio del Interés Superior y sus Derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Los Niños, Niñas y Adolescentes tendrán Derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas inter - sectoriales, nacionales, y locales”.

Además, el Art. 45 *ibídem* determina que “los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano además de los específicos de su edad... Los Niños, Niñas y Adolescentes tienen Derecho a la integridad física y síquica; a su identidad nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura al deporte; recreación, a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.

Sin embargo, como vemos hay normas constitucionales, que constituyen un mandato ciudadano, la Estructuración, Organización y Funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, no se ha cumplido por la falta de decisión política de los Consejos Cantonales de los Niños, Niñas y Adolescentes y de los Gobiernos Municipales. Esto significa que mínimamente se ha implementado el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 1 “Determina que Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los Niños, Niñas y Adolescentes que viven en el Ecuador la protección integral con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad dignidad y equidad”. Para este efecto, en este mismo cuerpo legal se “regula el goce y ejercicio de los Derechos, Deberes, y Responsabilidades de los Niños Niñas y Adolescentes y los medios para hacerlos efectivos garantizarlos y protegerlos, conforme al Principio del Interés Superior y la Doctrina de la Protección Integral”.

Para este efecto se establece en el Art. 191 del cuerpo legal invocado “principios específicos que informan su construcción como sistema la participación social la descentralización y desconcentración de sus acciones; la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administración y jurisdiccional, la eficiencia y eficacia, la corresponsabilidad del estado la familia y la sociedad”.

El Art. 192 ibíd., en su numeral 2 literal c determina la posibilidad de crear organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos que se definen en el Art. 208 ibíd. “A las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia como formas de organización de la comunidad en las parroquias, barrios, y sectores rurales para la Promoción Defensa y Vigilancia para los Derechos del Niños Niñas y Adolescentes. Podrán intervenir en los casos de violación a los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes y les faculta ejercer las acciones administraciones y judiciales que estén a sus alcance y cuando sea necesario coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo”.

La Infancia y Adolescencia en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra es un sector vulnerable de la sociedad por lo que surge la necesidad de Constituir, Organizar y poner en Funcionamiento las Defensorías Comunitarias como un espacio de participación ciudadana en la que las personas, se organicen para asumir la Promoción, Defensa, Vigilancia, y Exigibilidad de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Este espacio está en capacidad de recibir denuncias de la comunidad para informar a las autoridades competentes dentro de su suscripción territorial.

La Defensoría Comunitaria se basa en el principio de la corresponsabilidad de la comunidad frente a la violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes funciona en base a una organización social ya constituida en la comunidad o constituida para este fin.

La Defensoría Comunitaria impulsa acciones con el propósito de prevenir las violaciones de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Promoción significa dar a conocer que los Niños, Niñas y Adolescentes son ciudadanos por norma y principios constitucionales y por tanto son Sujetos Titulares de Derechos. Las Defensorías realizan acciones con la finalidad de impedir que se violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran amenazados o reparar los Derechos que han sido vulnerados. Finalmente, realizan acciones de Vigilancia para precautelar que los funcionarios públicos, las personas encargadas de un servicio público, organizaciones no gubernamentales, personas particulares o las familias cumplan con calidad y eficiencia sus deberes para con los Niños, Niñas y Adolescencia.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR

La Doctrina de la Protección Integral del Niño apareció a nivel de América Latina en la década de los 90 como una acción dirigida a un grupo social determinado, que buscaba como fin la identificación de los Niños y Adolescentes dentro de la sociedad, siendo relevante el hecho de que el ser menor edad o un adulto tiene igual valor que cualquier etapa de la vida, por lo que Niños y Adolescentes son Sujetos de Derechos dentro de la sociedad de la misma forma que cualquier adulto.

(Salinas, 2002) menciona al respecto;

La doctrina de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una a la vez fresca, hermenéutica y rigurosa construcción teórica que en América Latina ha crecido con una fortaleza y una coherencia singulares en el marco de una nueva cultura de respeto por las personas que todavía no son adultas (Pág. 28).

En otras palabras y para la mejor comprensión de lo que es la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, se entenderá a los mismos como Titulares de todos los Derechos Humanos, por ser su esencia específica humana también al igual que adultos, y de la misma forma pueden exigir la aplicación de estos Derechos ya sea de manera individual o colectiva siendo totalmente aplicables ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

Dentro de este acápite es necesario citar al Dr. Coral (2008) quien menciona que:

La Protección Integral los niños y adolescentes son titulares de todos los derechos humanos, además indivisibilidad y no jerarquización; exigibilidad de estos derechos, sean individuales o colectivos, de manera tal que resultan

directamente aplicables ante cualquier juez o autoridad. La enumeración de los derechos aludidos no excluye a otros que sean necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material de niño y del adolescente y que se derive de su condición de persona, se reconoce la diferencia entre niñez y adolescencia, y por lo tanto, la posibilidad de ejercicio progresivo de los derechos (págs. 119,120).

Pero no es suficiente que la doctrina de la Protección Integral está contenida en un cuerpo legal como el Código de la Niñez y Adolescencia. Es prioritario que el Estado dicte una política de Protección Integral que contenga un conjunto de esfuerzos e instrumentos idóneos que garanticen a su vez la articulación de políticas sociales, universales y colectivas, de Vigilancia y Exigibilidad de Derechos, que reconozca a los Niños, Niñas y Adolescentes como un grupo social con intereses y derechos particulares con necesidades y especificidades.

A partir del reconocimiento de los Niños y Adolescentes como Sujetos de Derechos fundamentales, el Principio del Interés Superior de la infancia está en beneficio de esos Derechos, siendo este Principio un mecanismo o un instrumento para hacer frente a cualquier vulneración de esos Derechos, y promover su Protección igualitaria, de esta manera nadie ni el padre ni autoridad alguna, puede ejercer su voluntad con respecto a un Niño de manera abusiva y violatoria a sus Derechos, ya que este Principio tiene como finalidad única poner límites claros a las personas adultas para con los Niños y Adolescentes. Principio que debe ser parte fundamental en toda legislación a nivel internacional como también en toda sociedad democrática, para poder hacer efectiva la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Es un tratadista internacional quien hace referencia a este tema mencionado que el Principio del Interés Superior de la infancia: “Es un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de tales derechos y para promover su protección igualitaria” Lo dijo Miguel Cillero Bruñol en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ponencia presentada en el I concurso Latinoamericano; Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Es importante señalar que dentro de este Principio el respeto de sus Derechos es Superior, esta potenciado para poner límites, ya que los adultos tienen sobre los Niños poder, gracias a la dependencia y necesidad que los infantes tienen sobre ellos.

El Principio del Interés Superior del Niño está definido en el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia que lo concibe como un Principio de interpretación de la ley. En base de este Principio, se debe escuchar previamente la opinión de un Niño, Niña o Adolescente que esté en condiciones de expresarla a fin de mantener un justo equilibrio entre los Derechos y Deberes y en la forma que mejor convenga a la realización de sus Derechos y Garantías.

Ahora bien el principio de la Autonomía Progresiva de sus Derechos nace del hecho de reconocer a los menores de 18 años de edad como Sujetos Jurídicos, ya que el ejercicio de sus derechos es secuencial según su crecimiento en virtud del desarrollo de sus facultades y es a los adultos a quienes les corresponde la educación y orientación positiva para el desarrollo mental y físico de los Niños, Niñas y Adolescentes; así de esta manera puedan efectivizar el ejercicio de sus derechos, sin que sean menoscabados por falta de habilidades, mismas que son temporales y que irán cambiando conforme a su crecimiento cronológico y mental.

1.1.1. Definición de Niño en el Derecho Internacional en los Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos del Niño, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y en el Sistema Europeo de los Derechos Humanos

Para poder realizar la mencionada definición he citado partes importantes del documento realizado por la Organización de Estados Americanos; “La infancia y sus derechos en el sistema interamericano de protección de derechos humanos”, emitida por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos del año 2009.

➤ Definición de Niño en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- Artículo 1

“De acuerdo a la Convención niño es todo ser humano hasta los 18 años, salvo que conforme a la ley del Estado, haya alcanzado la mayoría de edad antes” (pág. 06).

- Definición de Niño en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las Decisiones adoptadas por el Comité de Derechos del Niño.

Convención sobre los Derechos del Niño:

La Convención sobre los Derechos del Niño es la norma internacional que define quien debe ser considerado como sujeto niño y por tanto, en relación a quienes se aplican los efectos de dicho tratado. En tal sentido, el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño define que “niño” para los efectos de la interpretación y aplicación de dicho tratado es “todo ser humano menor de dieciocho años”. De este modo, la Convención establece una definición normativa del Niño sustentada en la categoría objetiva de la edad (pág. 06).

- Definición de Niño en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En el ámbito interamericano, no se tiene una definición normativa del sujeto Niño. Por un lado, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre sólo establece un ámbito de Protección para el Niño pero no lo define. La Convención Americana sobre Derechos Humanos si bien establece un ámbito de Protección a los Derechos Humanos del Niño, tampoco define al Sujeto de Derecho.

En definitiva, tomando en cuenta la normativa internacional y el criterio sustentado por la Corte en otros casos, se entiende por “niño” a toda persona que no ha cumplido 18 años de edad (pág. 07).

- Definición de Niño en el Sistema Europeo de Derechos Humanos

El Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos aplica el mismo criterio objetivo para definir en qué momento termina la Niñez. Así por ejemplo, el

artículo 1 de la Convención Europea sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño establece que sus disposiciones se aplican a los niños, es decir a todo ser humano que no haya alcanzado los 18 años. En el mismo sentido, la Convención Europea sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual adoptada en Lanzarote, España el 25 de octubre de 2007 define como niño “cualquier persona menor de 18 años” (pág.09).

Dentro de esta vasta definición de lo que es el término Niño en los parámetros nacionales como internacionales, se hace referencia al documento mencionado en líneas posteriores, mismo que en su artículo 4 expresa de manera clara y concisa que Niño o Niña será todo aquel que no haya cumplido los 18 años de edad, pero que respetando las reglas internas de cada nación podrá ser mayor de edad antes de los 18 años si la legislación lo permitiere, pero es en reglas generales que el Niño deja de ser Niño cuando ha cumplido su mayoría de edad, esto quiere decir que se encuentre comprendido dentro de los 18 años correspondientes.

Nuestro Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 4 define a Niño, Niña como la persona que no ha cumplido 12 años de edad Adolescente es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad.

1.2. DERECHOS, GARANTÍAS, Y DEBERES, DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Dentro de la Legislación Ecuatoriana los Niños, Niñas y Adolescentes constituyen una parte importante de la población ecuatoriana y sus Derechos, Garantías y Deberes se encuentran contenidos dentro de la Constitución del 2008, siendo esta la ley suprema de nuestro Estado valga señalar, se los encuentra identificados dentro de la mencionada norma como grupo prioritario por lo que para el análisis de sus Derechos, Garantías y Deberes es necesario e importante hacer referencia a la Constitución vigente por lo que he de citar más adelante determinados artículos, en los cuales se reconocen estos Derechos, Garantías y Deberes, como son los artículos 44, 45, 46 los que mencionan lo siguiente:

Dentro del artículo 44 de la Constitución del Ecuador del año 2008, el Estado ejerce su responsabilidad directa y prioritaria a favor del Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes y de esta manera busca asegurar el cumplimiento pleno de sus Derechos, haciendo relevante el Principio de su Interés Superior sobre los Derechos de los demás por ser estos un grupo vulnerable dentro de la sociedad ecuatoriana.

La Constitución del Ecuador dentro del mismo artículo enfatiza el Derecho que tiene los Niños, Niñas y Adolescentes a su Desarrollo Integral, entendiéndose por este al crecimiento físico, psicológico, emocional, e intelectual encontrándose dentro de un entorno familiar, social, escolar y comunitario, afectivo y seguro. Mediante el cual se permita el cumplimiento de sus Derechos y satisfacción de sus necesidades.

Del artículo 45 Constitucional se desprende la Protección y la Aplicación de los Derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes, ya que de éste nace el Principio de Aplicación de todos los Derechos comunes al ser humano, permitiendo así que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la facultad de ser al igual que los adultos Sujetos de Derechos, a más de este gran avance jurídico nuestra Constitución actual también reconoce los Derechos que son propios a su edad, incluyendo la vida y la protección desde el momento que fue concebido.

Por lo tanto las Niñas, Niños y Adolescentes tienen Derecho a la integridad psíquica y física, nombre y ciudadanía, salud integral, educación, seguridad social, a una familia, alimentación y recreación, libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que los afecten, a recibir información acerca de sus familiares ausentes salvo que fuera perjudicial para ellos, el Estado garantizara su Derecho a libertad de expresión y de asociación, por lo que se permitirá dentro del territorio ecuatoriano el libre funcionamiento de los consejos estudiantiles y cualquier otra forma en la que los Niños, Niñas y Adolescentes puedan o deban asociarse en común acuerdo y en busca de su bienestar.

El Estado en su artículo 46 de la Constitución de la República, se compromete a adoptar entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las Niñas, Niños y Adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de Protección Integral de sus Derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las Adolescentes y los Adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su Derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus Derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos Derechos.
8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

1.2.1. Derechos de Supervivencia

A partir del Art. 20 del Código de la Niñez y Adolescencia se hace una síntesis más detallada acerca de lo que son los Derechos, Deberes y Garantías de los Niños, Niñas y

Adolescentes, y dentro de los Derechos que encierra esta normativa especial se encuentran los Derechos de Supervivencia.

El Derecho a la Supervivencia asegura los Niños, Niñas y Adolescentes a acceder a la igualdad de oportunidades para su desarrollo completo.

Dentro de los Derechos de Supervivencia se encuentran los siguientes:

- A la vida
- A conocer a sus progenitores y mantener relaciones afectivas personales, regulares, permanentes con ellos y sus parientes.
- A tener una familia y a la convivencia familiar.
- Protección prenatal.
- A la lactancia materna, para asegurar el vínculo afectivo con su madre y un adecuado desarrollo y nutrición.
- Atención en el embarazo y parto, en condiciones adecuadas, tanto para el Niño o Niña como para la madre, especialmente en caso de madres Adolescentes.
- A una vida digna, en condiciones socioeconómicas que permitan su desarrollo integral, una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; recreación y juegos, a educación de calidad, vestuario y vivienda con todos los servicios básicos.
- A la salud, acceso permanente a servicios de salud públicos y medicinas gratuitas.
- A la seguridad social, a sus prestaciones y servicios.
- A un medio ambiente sano.

1.2.2. Derechos relacionados con el desarrollo

De igual manera partir del artículo 33 del Código de la Niñez y Adolescencia contiene una enumeración vasta que comprende los Derechos:

- A la identidad, a un nombre, nacionalidad, relaciones de familia.

- A conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar la identidad cultural, así como los valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales. Se deberá respetar la cultura de pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos, su cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de cada pueblo o nacionalidad.
- A la identificación, deberán ser inscritos de manera inmediata y con los correspondientes apellidos paterno y materno.
- A la educación que sea de calidad, respete la cultura del lugar, convicciones éticas, morales, religiosas. Los padres y madres tienen la obligación de matricular a sus hijos e hijas en planteles educativos y elegir la educación que más les convenga. Queda prohibida la aplicación de sanciones corporales, psicológicas que atenten a la dignidad de los Niños, Niñas y Adolescentes, la exclusión o discriminación por una condición personal o de sus progenitores.
- A la vida cultural, a participar libremente en expresiones de carácter cultural.
- A la información, a buscar y escoger información, que sea adecuada, veraz, pluralista y que brinde orientación y educación crítica.
- A la recreación y al descanso, al deporte, a la práctica de juegos en espacios apropiados, seguros y accesibles, y en especial de juegos tradicionales.

1.2.3. Derechos de Protección

Los Derechos de Protección se refieren según el Código de Niñez y Adolescencia en su artículo 50:

- A la integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. Se prohíben los tratos crueles, degradantes o tortura.
- A la libertad personal, dignidad, autoestima, reputación, honor e imagen propia.
- A la privacidad, inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación. Tienen Derecho a que se respete la intimidad de su vida familiar y privada, inviolabilidad de domicilio correspondencia, comunicación electrónica y telefónica, o cualquier intromisión de manera ilegal o arbitraria, se exceptúa la vigilancia natural de los padres, madres y maestros.

- A la reserva de la información sobre antecedentes penales, no se hará pública la información sobre antecedentes policiales o judiciales, en el caso que los o las Adolescentes hubiesen sido investigados o privados de la libertad por el cometimiento de una infracción penal.
- A que los Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidades o necesidades especiales gocen de los Derechos que les permita un desarrollo integral de las capacidades y el disfrute de una vida digna, plena y con la mayor autonomía posible. Además deberán ser informados de las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad.
- Los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, que no gocen de su medio ambiente familiar, el Estado deberá brindarles protección y asistencia especial.
- A protección especial en caso de desastres y conflictos armados; se tomará medidas de atención prioritaria como son: evacuación de la zona afectada, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas. Está prohibido la participación o reclutamiento de Niños, Niñas o Adolescentes en conflictos armados internos o internacionales.
- Los Niños, Niñas y Adolescentes refugiados tienen Derecho a recibir atención humanitaria que permita el disfrute de sus Derechos.

1.2.4. Derechos de Participación

Los Derechos de Protección se refieren según el Código de Niñez y Adolescencia en su artículo 59:

- La libertad de expresión, buscar, recibir, difundir ideas salvo aquellas que atenten el orden público, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de las demás personas.
- A ser consultados en asuntos que les afecte.
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- A la libertad de reunión de manera pública y pacífica.
- A la libertad de asociación con fines lícitos, sin fines de lucro, especialmente para asociaciones estudiantiles, deportivas, culturales, laborales o comunitarias.

1.3. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU AUTOESTIMA

Dentro del tema de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y su Autoestima surgen varias interrogantes ya que aparentemente estos dos títulos no tienen mucho en común es lo que a simple vista se piensa, más aún estos pensamientos se encuentran errados, dado que los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes están atados de manera muy fuerte a su autoestima, por ser ésta el motor para poner en marcha la práctica efectiva de sus derechos, por lo que se debe abordar este tema desde el significado de la palabra Autoestima.

(Balderrama, 1997) al respecto nos dice que “La autoestima es la potencialidad del ser humano de sentirse persona capaz, válida, respetada, apreciada, y sabe que tiene ubicación social, cultural, vital; por tanto, es la potencialidad de sentirse sujeto activo de sus derechos” (pág. 40).

Es importante conocer el valor que posee la Autoestima dentro del desarrollo de Niños, Niñas y Adolescentes ya que esta puede causar grandes beneficios para la sociedad, como también la falta de la misma puede resultar en graves daños para los individuos como para la colectividad.

Es por esto que el Niño, Niña o Adolescente que se encuentre capaz de realizar diversas acciones, que tenga éxito en la realización de las mismas y que se sienta respetado y apreciado, se encontrará en un buen desarrollo de su autoestima causando un efecto bastante beneficioso sintiendo que su vida es gratificante y satisfactoria, es necesario mencionar que con las condiciones ya mencionadas un Niño que se encuentre en situación de alto riesgo puede tener gran potencialidad de ser Sujeto activo de sus derechos.

Pero es el lado contrario al positivo, el que ahora es gran motivo de preocupación dentro de la sociedad, ya que un Niño al que la familia, la institución educativa en la cual estudia y el medio en general están reprimiéndolo, esto quiere decir que dentro del medio en el que se desarrolla, los adultos a cada momento disfrutan con decirle frases como; tú no sirves para

nada, tu no haces nada, o aún peor se le educa a fuerza de violencia física, de ataques psicológicos, de insultos, no se le permite tener estima por sí mismo y su valoración personal no existe por lo tanto la posibilidad de ejercer sus Derechos es nula o totalmente inexistente, presentado un sentimiento de disminución, de conformidad lo que hace que evite por completo la actuación como persona dentro de su familia o como un sujeto social, dando como resultado un ser humano estático que no actúa en defensa de sí mismo y se conforma con lo poco que le han otorgado.

Sabemos que la Autoestima no se hace pero si se encuentra dentro de cada uno de los seres humanos, y aunque sea inherente al hombre necesita de determinados aspectos de la vida, entorno familiar, y ciertos espacios sociales, cotidianos para poder desarrollarse de manera completa y satisfactoria día a día desde el momento de su existencia como ser humano.

Los mencionados aspectos para el desarrollo de la estima dependen del medio dentro del que los Niños, Niñas y Adolescentes se encuentren creciendo como también de la cultura existente de las personas que estén a cargo del cuidado de los Niños, pues si en este ambiente existe amor, estima, respeto y confianza ayudará al desarrollo personal y de igual manera fomentará la valoración propia.

1.3.4. El entorno familiar y las distintas formas de maltrato

Para poder abordar este tema de gran importancia para el crecimiento físico, emocional e intelectual del Niño dentro de la sociedad se ha de poner a consideración el contenido de lo que es un entorno familiar sano, este debe contener; seguridad, autoridad, normas claras, respeto, objetividad, tiempo, comodidades y a mi criterio el elemento más importante amor.

(Suárez, 1997) dice que “El entorno familiar para que se llame sano, debería reunir muchas características entre ellas podría citar: seguridad, autoridad, normas claras, respeto, objetividad, tiempo, comodidades y amor” (pág. 74).

La autoridad recae sobre los padres y es un sinónimo de responsabilidad, ya que no por nada la naturaleza ha encargado la crianza y cuidado de los hijos a los padres específica y necesariamente, por ser estos un espejo el cual sirva a los hijos para verse en el futuro, siendo estos quienes deben saber ser un buen espejo para evitar futuros errores en el desarrollo de sus hijos como personas dentro del desarrollo de una sociedad.

Es importante dentro de este ámbito el mencionar que se debe conocer la diferencia existente entre autoridad y autoritarismo, ya que los padres pueden confundir entre el manejo de estos dos términos mediante sus acciones, y no necesariamente dentro de su léxico; por lo tanto, cabe señalar que el ser autoritario es ser dominante y querer conseguir la obediencia de los hijos mediante la imposición de las acciones, atemorizando al Niño hasta conseguir sus pedidos; sin aceptar su mala actitud, y forzando la voluntad del Niño, Niña o Adolescente.

Por lo que la misma especialista ya citada en párrafos anteriores enseña en sus textos que al ser el Niño dueño de sí mismo es su propia autoridad y por lo tanto alcanzará su meta ya que aprendió a ser independiente, enseñanza importante porque indica a los padres que se debe dejar de forzar a los hijos en virtud de sus necesidades, sino que al contrario se les debe enseñar a ser independiente para que puedan alcanzar sus propias metas y a satisfacer sus propias necesidades.

Acerca de las normas claras puedo acotar dentro de este trabajo de grado que es la manera en que se le ha de explicar al Niño la manera de desenvolverse en el medio, sin quitarle su oportunidad para que se equivoque, dentro del ambiente familiar sano también encontramos que es necesaria la existencia del respeto, entendiéndose por tal la actitud que se tenga con el Niño, Niña y Adolescente, como por ejemplo la aplicación de ciertos valores como la estima, la admiración, y la atención.

La objetividad dentro del entrono familiar es el ver de forma clara la actividad de los miembros de la familia sin esperar que actúen como el Niño quisiera que lo hagan, para evitar graves conflictos dentro del núcleo familiar, conociendo de manera clara cada miembro de la familia su roles específicos.

De la misma manera es también importante el tiempo que se debe a la familia, a cada uno de sus miembros, para decirse un te quiero, tiempo que jamás se debe desperdiciar, y que se lo debe considerar como uno de los bienes más preciados dentro del entorno familiar, ya que fortalece los lazos de unión, amor y generan mayor satisfacción en las actividades diarias, de igual forma fortalecen los sentimientos del grupo familiar y regenera la convivencia.

Ha llegado el momento de hacer mención a uno de los elementos más importantes dentro de lo que conocemos como un entorno familiar sano; el amor, es para mí el amor el combustible de la vida, que permite el bienestar del ser humano, y dentro del ámbito familiar desarrolla Niños, Niñas y Adolescentes más sanos espiritualmente que se aceptan, se respetan, y se permiten amar a otros, desarrollando así su simpatía.

Al contrario nos indica el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 67 (2003, 03 de Enero) Registro Oficial 737 de todo lo anteriormente expuesto se encuentra el maltrato y sus diversas formas:

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico.
- Maltrato sexual.

De las cuales se ampliará más a profundidad en el siguiente acápite.

1.3.5. Maltrato infantil

(Suárez, 1997) define al maltrato como “Todo lo que atente contra las funciones corporales naturales como: alimentarse, respirar, moverse, sentir, y expresarse es una forma de maltrato” (pág. 86).

Por lo tanto entendemos por maltrato toda actividad que no permita el desarrollo normal físico, mental y espiritual del cuerpo humano, desarmonizando y estropeando el cuerpo, por lo que se dice que este ha sido objeto de una traición, de una estafa o engaño.

(Cabanellas, 2003) define al maltrato como:

Tanto las ofensas de palabra como las de obra que niega el mutuo afecto entre personas cuya relación es continua, en particular, por vínculos familiares o profesionales. Y además todo acto contrario al respeto corporal y moral que merece quien está subordinado a la autoridad del otro (pág. 246).

Es entonces que su definición general y para el entendimiento de las personas en común el maltrato es la hostilidad del ser humano contra el ser humano, en otras palabras estamos hablando de un acto que se produce entre dos o más personas existiendo siempre la parte victimaria y la víctima o víctimas del daño físico, psicológico o emocional, comportamiento humano que se encuentra fuera del comportamiento normal, y de la rama del Derecho que busca el bien común.

Para (Suárez, 1997) “maltratar es quitar una parte de la vida” (pág. 87).

Una oración bastante pequeña pero de contenido muy amplio ya que es muy cierto que quien es la víctima de maltrato con cada acto de dolor se le apaga una parte de la vida.

❖ **Maltrato físico**

El maltrato físico en contra de los Niños se refiere específicamente a los golpes que reciben, en las encuestas realizadas por la Dra. Yolanda Suárez Germán, han dado como resultado que uno de cada tres padres golpean a sus hijos, mientras más pequeños más golpes reciben es así que de 6 a 10 años es la edad en la que más golpes reciben sin hacer referencia a los niños de 1 a 6 años, y de 15 a 17 años reciben menos golpes, por los resultados expuestos podemos decir que los padres son los primeros abusadores de los Derechos de los Niños, y también los primeros en maltratar a sus hijos, siendo obvio el abuso en los Niños más pequeños ya que ellos son vulnerables por no poder defenderse por su edad, tamaño, necesidades.

Por lo que resulta el maltrato infantil insólito ya que en esta edad los Niños y sus mentes se encuentran más aptas para captar tanto las vivencias positivas como negativas, y va a

recordar siempre el daño causado. Vale mencionar que el maltrato infantil se ve influenciado por los estratos sociales ya que en los estratos bajos se produce más maltrato infantil que en los estratos altos.

❖ **Maltrato psicológico**

(Suárez, 1997) define al maltrato psicológico como “El atentado que se comete contra el cuerpo en su aspecto emocional” (pág. 91).

Es relevante considerar que tanto el maltrato físico como emocional causa el mismo daño sobre la persona que lo recibe, por lo que el padre que insulta a su hijo causa el mismo daño que aquel que lo golpea, en el desarrollo emocional de su hijo causando un bloqueo energético afectando la salud del corazón, como la salud mental de la víctima.

❖ **Abuso sexual**

Según el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 68 (2003, 03 de Enero) Registro Oficial 737 manifiesta que:

Sin perjuicio de lo que dispone el código penal sobre la materia, para los efectos del presente código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña, o adolescente, aún con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Se considera al abuso sexual como un tipo de maltrato físico, atentando en contra del principio del placer al que tiene pleno Derecho el organismo vivo.

(Suárez, 1997) menciona al respecto que “El abuso sexual es una carga que amenaza la integridad de los elementos estructurales del cuerpo, generando dolor físico o emocional en la persona afectada” (pág. 93).

Por lo anteriormente manifestado dentro de este trabajo de grado debemos comprender que el abuso sexual es un delito que se encuentra debidamente tipificado dentro del marco legal ecuatoriano como también en el ámbito internacional, por lo tanto las sociedades se encuentran en la obligación de no callarse, si existe conocimiento de estos actos de alta repugnancia gritarlo a viva voz, enfrentarlo en comunidad, y jamás permitir que siga pasando, no sentir pena ni lástima por la víctima, sino ira y rabia por el victimario, y tener el valor para denunciarlo sin miedo a posibles represalias, de esta forma hacer posible la defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes.

1.3.6. Discriminación, identidad, y derecho

Según la autora Cordero (1997) manifiesta que:

En este marco los conceptos de identidad y género son partes integrales de un mismo continuum o de un mismo proceso de ruptura que permite avizorar un mundo susceptible de cambios en las relaciones y en la vida de los hombres y mujeres, niñas y niños (pág. 174).

Dentro de las diferentes sociedades siempre ha existido diversas instituciones que se han encargado de realizar el proceso de socialización dentro de un sistema de género, marcando así a la persona como ser social, y determinando y condicionando su forma de percibir la realidad en el mundo, de nombrarse, nombrar ser y estar.

❖ NO DISCRIMINACIÓN

Según el autor Mauricio Noyola (1999) manifiesta que:

Significa que todos los países de la Organización de las Naciones Unidas respetarán lo que se dice en esta Convención, para tu beneficio y el de todos los niños, niñas del mundo, sin importar su color, su religión, su forma de pensar, su estado de salud, sus gustos, sus costumbres, su manera de hablar o de vestir, ni que sean pobres o ricos. No importa si eres serio, cariñoso, de una raza u otra, o si eres niño o niña: tú tienes derechos, los mismos que tienen cualquier niño o niña

de cualquier lugar del mundo. O sea que esta Convención sobre los Derechos Niños te protege a ti y a los demás, de cualquier forma de discriminación y desprecio (págs. 15,16).

En nuestra sociedad desgraciadamente la construcción de la identidad de género se encuentra limitada necesariamente por la discriminación, llegando a los extremos de discriminar el hecho normal de nacer Niña, aún nos limitamos a nosotros mismos como seres humanos construyendo barreras invisibles que por sus tan fuertes simientes son difíciles de derribar, porque llevamos muy dentro de nosotros lemas como “los Niños no lloran” o “las Niñas deben aprender a cocinar”, limitando el desarrollo emocional de los Niños, Niñas, creando deficiencias en la sociedad.

1.4. EL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Desde la vigencia de la Convención de los Derechos del Niño de 1990 el Estado, sus instituciones, organizaciones sociales y medios de comunicación han difundido el contenido de este instrumento jurídico, que contiene quizá una de las mayores conquistas para la Infancia y Adolescencia que es la de su incorporación y reconocimiento como Sujetos de Derechos, merecedores de dignidad y respeto, miembros activos de la comunidad, abandonando definitivamente su consideración como objetos de tutela y control. Esto implica transformaciones en las relaciones de la Infancia y Adolescencia con el Estado la familia y la comunidad, por lo que las posibilidades para hacer efectivos los derechos de los que son titulares los Niños, Niñas y Adolescentes supone que el propio Estado instrumente un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Infancia y la Adolescencia que va desde un organismo de nivel nacional esto es el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia hasta las Defensorías Comunitarias en las Parroquias rurales .

Esto sugiere un verdadero programa de acción en las estructuras institucionales y prácticas sociales en las que interactúan los adultos y los Niños, Niñas y Adolescentes.

Esa Estructura institucional desde el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia hasta la Defensorías Comunitarias de los Derechos de la Niñez y Adolescencia son las encargadas de Definir, Vigilar y Exigir el Cumplimiento de las políticas públicas que garanticen el ejercicio integral de los Derechos de la Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador.

Las Defensorías Comunitarias son importantes porque constituyen espacios de organizaciones ciudadanas para la Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Se convierten en un centro de referencia en la comunidad que orientan en el Ejercicio, Garantía, Cumplimiento, Reconocimiento, Exigibilidad y Reparación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, a más de los instrumentos Internacionales de Derechos de la Infancia y Adolescencia tiene una normativa específica respecto de los Derechos de la Infancia y Adolescencia; diversas ONG'S se han preocupado también por la promoción y difusión de esta normativa, así como también existen estudios, que será nuestra fuente información para el trabajo investigativo que emprendemos.

1.4.4. Definición y objetivos del sistema

Dentro del artículo 190 del Código de la Niñez y de la Adolescencia se emite una clara definición acerca del Sistema Nacional Descentralizado de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, mencionando así:

Es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de Garantizar la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

En otras palabras de fácil comprensión para el ciudadano común el Sistema Nacional Descentralizado de Protección de la Niñez y de la Adolescencia fue creado con la finalidad de PROTECCIÓN, VALORACIÓN y CUMPLIMIENTO de los Derechos de un grupo social vulnerable tal como lo señala la Constitución del Estado Ecuatoriano del año 2008,

siendo este grupo los Niños, Niñas y Adolescentes, por lo tanto son ahora un grupo protegido y con iguales Derechos a los demás.

También dentro del mismo artículo se definen medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución y los Instrumentos Jurídicos Internacionales.

1.4.5. Principios rectores

Dentro del artículo 191 del Código de la Niñez y de la Adolescencia encontramos a los principios rectores del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia se fundamentan en los Principios consagrados por la Constitución, los Instrumentos Internacionales y el presente Código.

- Interés Superior del Niño y la Niña
- Corresponsabilidad
- Igualdad y no discriminación
- Participación
- Interculturalidad
- Prioridad absoluta
- Ejercicio progresivo.

Obedece, además, a Principios específicos que informan su construcción como Sistema:

- Participación social
- Descentralización
- Desconcentración de sus acciones
- Legalidad
- Economía procesal
- Motivación de todo acto administrativo y jurisdiccional
- Eficiencia y eficacia
- Corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.

1.4.6. Organismos del Sistema

En el artículo 192 del Código de la Niñez y de la Adolescencia encontramos el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de Organismos:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son:
 - a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,
 - b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;Son instituciones públicas encargadas de Definir, Vigilar y Exigir el Cumplimiento de las políticas públicas que garanticen la no vulneración de los Derechos y el ejercicio de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
2. Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos. Son:
 - a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
 - b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y,
 - c) Otros Organismos.
3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son:
 - a) Las entidades públicas de atención; y,
 - b) Las entidades privadas de atención.

Dentro de este ítem se puede mencionar al INFA como responsable de la ejecución de políticas, planes y programas, proyectos públicos y el desarrollo comunitario en materia de Niñez y Adolescencia.

Siendo el INFA el Instituto de la Niñez y de la familia, institución pública creada por decreto presidencial en el año 2008 como entidad de Derecho público perteneciente al Ministerio de Inclusión Económica y Social.

1.4.4. De las políticas y planes de la Protección Integral

El Código de la Niñez y Adolescencia define a las políticas de Protección Integral en su artículo 193, como el conjunto de directrices de carácter público; dictadas por los

organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la Protección Integral de los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de Protección Integral:

1. Las políticas sociales básicas y fundamentales, que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen Derecho todos los Niños, Niñas y Adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación; la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores y la seguridad social, entre otras;
2. Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la Niñez y Adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico-social severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados;
3. Las políticas de protección especial, encaminadas a Preservar y Restituir los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza o violación de sus Derechos, tales como:
 - Maltrato
 - Abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica
 - Tráfico de Niños, Niñas privados de su medio familiar, Niños hijos de emigrantes, Niños perdidos; Niños hijos de madres y padres privados de libertad, Adolescentes, infractores, Niños desplazados, refugiados o con discapacidades
 - Adolescentes embarazadas, etc.;
4. Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de Derechos, encaminadas a asegurar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; y,
5. Las políticas de participación, orientadas a la construcción de la ciudadanía de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas, y Adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan.

1.4.5. Organismos de definición, planificación, control, y evaluación de políticas

El Organismo de definición, planificación, control y evaluación de políticas, señalado por la ley es el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de esta manera lo menciona expresamente el artículo 194 del Código de la Niñez y Adolescencia que:

Es un Organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los Derechos establecidos en la ley anteriormente mencionada.

Goza de personería jurídica de Derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Está representado legalmente por su Presidente, que es el Ministro de Bienestar Social o su delegado permanente. Contará, con un Vicepresidente, que será elegido de entre los cuatro representantes de la sociedad civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste.

Sus decisiones son de carácter obligatorio para todas las instancias componentes del Sistema.

Parte importante de mencionar son sus funciones que de acuerdo al marco jurídico ecuatoriano se encuentran debidamente detalladas en el artículo 195 del Código de la Niñez y Adolescencia, mismas que señalaremos a continuación;

- Definir y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales y seccionales con la política nacional de Protección Integral y exigir de los Organismos responsables su cumplimiento;
- Aprobar el Plan Nacional Decenal de Protección Integral;
- Formular las directrices generales, a nivel nacional, para la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral y coordinar su aplicación con los Concejos Cantonales;
- Promover la creación y fortalecimiento orgánico funcional de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos del sistema en todos sus componentes, a través de sus distintos Organismos;

- Conocer, evaluar, difundir y promover, consultas sobre los planes sectoriales, gubernamentales que tengan relación con los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Definir la política nacional de adopciones y vigilar su cumplimiento;
- Establecer los Comités de Asignación Familiar, determinar la jurisdicción de cada uno y designar a los miembros que le corresponde de conformidad con lo dispuesto en este Código;
- Designar las autoridades centrales para la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales y determinar el Organismo técnico responsable de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos, asumidos por el Estado Ecuatoriano en dichos instrumentos y de elaborar los informes correspondientes;
- Proponer a los representantes del Estado Ecuatoriano ante Organismos internacionales del área de Niñez y Adolescencia, considerando candidatos que por su experiencia garanticen una representación adecuada;
- Promover la suscripción de convenios, tratados y otros instrumentos internacionales que tengan relación con los Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito nacional, apoyar las iniciativas que en este ámbito se promuevan desde los Concejos Cantonales;
- Denunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicios públicos y privados que amenacen o violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Difundir los Derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades de la Niñez y Adolescencia;
- Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- Conocer, analizar y evaluar informes sobre la situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a niveles nacional e internacional;
- Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y administrativos respeten y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- Vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas fijadas por el Consejo Nacional, y formular recomendaciones al respecto; administrar el Fondo Nacional para la

Protección de la Niñez y Adolescencia y transferir oportunamente los recursos que corresponden a los Fondos Cantonales de Protección;

- Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal su presupuesto anual y gestionar los recursos económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- Establecer un sistema de control de calidad y valores en los mensajes y programas de los medios en función del mejor interés del niño, niñas o adolescente;
- Dictar sus reglamentos internos; y,
- Las demás que se señalan en este Código y más leyes.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia tiene como Organismo importante y fundamental a la Secretaría Ejecutiva que es una instancia técnico-administrativa no decisoria del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, descrita en el artículo 199 del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador.

Esta secretaría se encarga de la coordinación entre el Consejo Nacional y los Organismos e instancias públicas y privadas.

Corresponde a la Secretaria Ejecutiva las siguientes funciones:

- a. Organizar y coordinar los procesos de elaboración concertada de políticas y planes nacionales por los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y otros Organismos competentes, para proponerlos al conocimiento y aprobación del Consejo Nacional;
- b. Coordinar con los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y otros Organismos del Sistema, la aplicación de la Política y Plan Nacional de Protección Integral aprobado por el Consejo Nacional;
- c. Elaborar la pro forma presupuestaria del Consejo Nacional cada año, para someterla a su conocimiento y aprobación;
- d. Presentar los informes, estudios y documentos técnicos que requiera el Consejo Nacional;
- e. Participar en la definición y evaluación de los indicadores que permitan medir el estado de cumplimiento de los Derechos de la Niñez y de la

- Adolescencia en el ámbito nacional, y de los planes del Sistema Nacional de Protección Integral;
- f. Impulsar los proyectos de investigación y de capacitación que fueren necesarios para mejorar la capacidad de gestión del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral;
 - g. Participar en la elaboración de planes intersectoriales y difundirlos en las instancias locales;
 - h. Sistematizar los planes de acción y los informes de ejecución de los Concejos Cantonales, relativos a la Niñez y Adolescencia;
 - i. Administrar el presupuesto interno del Consejo Nacional;
 - j. Receptar, procesar y presentar al Consejo Nacional las iniciativas y demandas de políticas públicas que surjan de la sociedad civil; y,
 - k. Los demás que dispongan las leyes y reglamentos.

1.4.6. Los Consejos Cantonales de los Niños, Niñas y Adolescentes

Así lo describe el artículo 201 del Código de la Niñez y Adolescencia:

Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. Contarán con un Vicepresidente, que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste. La responsabilidad de conformarlos es del Gobierno Municipal. La conformación de los Concejos Cantonales se hará de manera progresiva de acuerdo a las condiciones y circunstancias de cada cantón.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia apoyará la Constitución y funcionamiento de los mismos, inclusive con asistencia técnica y financiera.

Sus Funciones se encuentran determinadas por la misma ley en el artículo 202 mismo que menciono textualmente:

- Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y Vigilar su Cumplimiento y Ejecución;
- Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la Protección de dichos Derechos;
- Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los Derechos, cuya protección le corresponde;
- Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los Derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades de la Niñez y Adolescencia;
- Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción; y, colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país;
- Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los Organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en su jurisdicción;
- Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;
- Elaborar y proponer su reglamento interno para aprobación por el Concejo Cantonal; y,
- Las demás que señalen las leyes.

1.4.7. Las Juntas Cantonales de la Protección de Derechos

Dentro del artículo 205 se describe específicamente las Juntas Cantonales de Protección de Derechos:

Son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

Sus Funciones las encontramos en el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia y son:

- Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los Derechos individuales de Niños, Niñas y Adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo Cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para Proteger el Derecho amenazado o restituir el Derecho Violado;
- Vigilar la ejecución de sus medidas;
- Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- Llevar el registro de las familias, adultos, Niños, Niñas y Adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los Derechos de la Niñez y Adolescencia; y,
- Las demás que señale la ley.

1.4.8. Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia

Las Defensorías Comunitarias son espacios sociales, barriales, parroquiales, rurales, o simplemente asociaciones de gente o grupos de gente que se han reunido con un objetivo común para poder obtener un mismo resultado, como son la Defensa, Vigilancia y Exigibilidad de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, una de sus principales funciones es recibir denuncias de los ciudadanos o habitantes de la comunidad e informar a

las autoridades responsables para poder dar el respectivo seguimiento en el proceso de restitución de Derechos.

Las Defensorías Comunitarias se basan en el Principio de la Corresponsabilidad a la comunidad frente a la vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, funcionando en base a la organización y comprensión social que ya haya sido construida en la comunidad con anterioridad a este fin o que se haya construido especialmente para poder solventar este problema social.

Entonces para ser más clara el tema acerca de las funciones de la Defensoría Comunitaria se debe conocer que éstas están en pleno Derecho y Obligación después de haber sido formadas de impulsar acciones con el propósito de prevenir las vulneraciones de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para un correcto manejo de justicia como también de la aplicación de políticas públicas.

(Congo, 2010) al respecto menciona que las defensorías comunitarias presentan ciertos objetivos que son:

- Ser una Organización integrada por personas comprometidas con los intereses de la Niñez y Adolescencia.
- Incidir en la comunidad para visibilizar a los Niños, Niñas, y Adolescentes como sujetos de derechos en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.
- Sensibilizar y motivar a la sociedad civil para que participe en acciones de Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
- Contribuir a la formación ciudadana de Niños, Niñas y Adolescentes a través del conocimiento y ejercicio de sus Derechos.
- Incidir en propuestas y políticas locales, nacionales, a favor de la Niñez y de la Adolescencia en coordinación con instituciones a fines hacia el ejercicio integral de sus Derechos.
- Fomentar la corresponsabilidad social en las personas adultas para que asuman su responsabilidad en la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

- Contribuir a crear una cultura de denuncia en la población y facilitar el acceso a la justicia cuando se hubieran vulnerado los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones del Estado encargadas de velar por el cumplimiento de los Derechos de la Niñez y Adolescencia a través de la atención de casos (pág. 09).

La organización de las Defensorías puede realizarse en cualquier comunidad o grupo sin discriminación de raza, género, o religión sino al contrario de estos aspectos deben estas organizaciones estar rodeadas de comprensión de sus miembros como estar guiadas por procesos de participación social.

(Congo, 2010) nos dice que:

Las Defensorías se pueden organizar en todas las comunidades o grupos organizados cuyos miembros consideren necesario y deberían estar integradas por ciudadanos y ciudadanas reconocidos y respetados en su comunidad o barrio, que demuestren su preocupación e interés por trabajar en la protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Estos espacios deben gozar de autonomía para emitir sus observaciones y recomendaciones ante los diferentes organismos del SNDPINA (pág. 09).

Cabe mencionar dentro de este aspecto que es muy importante que las personas que sean parte de estas Defensorías Comunitarias sean personas que en realidad se encuentren comprometidas con los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, como también que sean personas de reconocida moral y de actitud intachable, miembros activos de la comunidad o barrio.

(Congo, 2010) explica cuales son las tareas específicas de las Defensorías comunitarias:

- ❖ Poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos o juez competente la información detallada de los casos de los Niños, Niñas y Adolescentes hayan sido vulnerados o violentados sus Derechos a fin de que

estos Organismos apliquen medidas correspondientes para Prevención y Restitución de Derechos.

- ❖ Ejercer el control social de la política pública.
- ❖ Vigilar que la atención que recibe la Niñez y Adolescencia de las instituciones públicas y privadas se realice con calidad, calidez y en marcadas en el enfoque de derechos.
- ❖ Evaluar periódicamente los servicios públicos y privados con los que cuente la comunidad.
- ❖ Vigilar que exista una efectiva y oportuna restitución de los Derechos violentados o vulnerados a Niños, Niñas y Adolescentes (pág. 11).

Para finalizar este tema que es el punto central de mi investigación, quiero dejar debidamente señalado que la importancia de las Defensorías Comunitarias recae en la constitución de espacios públicos para las organizaciones ciudadanas para la Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en la búsqueda de un solo objetivo que es garantizar la comprensión del proceso de organización de las Defensorías.

1.4.9. Las medidas de protección

Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, y se encuentran detalladas y conceptualizadas en el artículo 215 y el 79 del Código de la Niñez y Adolescencia, menciona que:

Estas acciones serán tomadas ya sea por autoridad judicial o administrativa en favor del Niño, Niña o Adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus Derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio Niño o Adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

En el artículo 216 de la misma normativa legal en función de la protección y reposición de los Derechos vulnerados de la Niñez y Adolescencia se indica que se pueden decretarse

una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva. Su aplicación no obsta la imposición de las sanciones que el caso amerite.

Las medidas de protección son administrativas y judiciales, según el artículo 217 de la misma norma.

Además de las contempladas en el Título IV del Libro Primero y en otros cuerpos legales, son medidas administrativas de protección:

1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del Niño, Niña o Adolescente;
2. La orden de cuidado del Niño, Niña o Adolescente en su hogar;
3. La reinserción familiar o retorno del Niño, Niña y Adolescente a su familia biológica;
4. La orden de inserción del Niño, Niña o Adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del Derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del Niño, Niña o Adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del Niño, Niña o Adolescente, la orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del Derecho conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción del Niño, Niña o Adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.;
5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un Derecho o Garantía, del lugar en que convive con el Niño, Niña o Adolescente afectado; y,
6. La custodia de emergencia del Niño, Niña o Adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Son medidas judiciales: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción.

Las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia tienen la responsabilidad de hacer el seguimiento de las medidas de protección que han ordenado, revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad, en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas.

Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso, conforme al Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano.

CAPÍTULO II

2. DIAGNÓSTICO

2.1. ANTECEDENTES

La investigación se realiza en los meses de mayo a junio del 2012, en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra; como organismos especializados está: la Junta de Protección, el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Fiscalía de Adolescentes Infractores de Imbabura.

En las escuelas de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra, se efectúa una muestra, misma que es aplicada en los séptimos años de educación básica, cuyos datos de la existencia de las escuelas en dichos sectores rurales son proporcionados por la Dirección de Educación de Imbabura.

Se realiza oficios solicitando el ingreso a las escuelas antes mencionadas, cuyos directores autorizan la aplicación de las encuestas a los Niños, Niñas y Adolescentes, es importante resaltar la apertura de estos centros educativos, pues colaboraron con el presente trabajo en beneficio de la Niñez y Adolescencia de los sectores rurales del Cantón Ibarra.

En cuanto a dificultades durante la investigación diagnóstica no se puede establecer y más bien cabe mencionar una total satisfacción, pues tanto entrevistados como encuestados, prestaron toda la colaboración deseada. Los datos por lo tanto, son reales y muestran de cierta forma la realidad de las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia y una exacta conclusión en beneficio de la población rural del Cantón Ibarra.

Por último, la observación presenciada es coadyuvante para realizar la matriz FODA, es la real percepción de la problemática por la autora y se analiza ciertos aspectos considerados como inexistentes, para aportar con una propuesta relacionada con el producto de la presente información diagnóstica y del problema suscitado en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.

2.2. OBJETIVOS DIAGNÓSTICOS

2.2.1. Objetivo General

Realizar una investigación de campo, en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra, sobre la base de algunas variables que permita determinar tanto el grado de conocimiento y ejercicio progresivo de Derechos de la Niñez y Adolescencia, como el grado de su vulneración.

2.2.2. Objetivos Específicos

- ❖ Conocer la información existente en cuanto al funcionamiento de las Defensorías Comunitarias.
- ❖ Verificar la socialización aplicada respecto a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ❖ Establecer el funcionamiento de las Defensorías Comunitarias.
- ❖ Analizar la reglamentación de la estructuración de las Defensorías Comunitarias.

2.3. VARIABLES DEL DIAGNÓSTICO

- ✓ Defensoría Comunitaria
- ✓ Socialización
- ✓ Funcionamiento
- ✓ Existencia Legal.

2.4. INDICADORES

Variable N° 1 Defensoría Comunitaria

Indicadores:

- Existencia

- Atribuciones
- Competencia
- Capacitación.

Variable N° 2 Socialización

Indicadores:

- Derechos
- Obligaciones
- Vulneración
- Organismo de protección
- Comunicación institucional
- Funcionalidad.

Variable N° 3 Funcionamiento

Indicadores:

- Estructura
- Presencia de personeros
- Campos de acción
- Violación de derechos
- Resolución de conflictos

Variable N° 4 Normativa legal

Indicadores:

- Conformación
- Conocimiento de causas
- Competencia
- Efecto de resoluciones.

2.5. MATRIZ DE RELACIÓN

OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS	FUENTES DE INFORMACIÓN
Conocer la información existente en cuanto al funcionamiento de las Defensorías Comunitarias.	Defensoría Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Existencia ✚ Atribuciones ✚ Competencia ✚ Capacitación. 	Entrevista	✓ Presidentes de las Juntas Parroquiales rurales Cantón Ibarra
Verificar la socialización aplicada respecto a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.	Socialización	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Formas ✚ Derechos ✚ Obligaciones ✚ Vulneración ✚ Organismo de protección ✚ Comunicación institucional ✚ Funcionalidad. 	Encuestas	✓ Niños, Niñas y Adolescentes de las escuelas rurales del Cantón Ibarra
Establecer el funcionamiento de las Defensorías Comunitarias.	Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Estructural ✚ Presencia de personeros ✚ Campos acción ✚ Violación de derechos ✚ Resolución de conflictos. 	Observación	✓ Parroquias rurales del cantón Ibarra
Analizar la reglamentación de la estructuración de las Defensorías Comunitarias.	Normativa Legal	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Conformación ✚ Conocimiento de causas ✚ Competencia ✚ Efecto de resoluciones. 	Entrevista	✓ Consejo, Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ibarra, Fiscal de adolescentes infractores de Imbabura

Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

2.6. MECÁNICA OPERATIVA

2.6.1. Identificación de la población

La presente investigación está dirigida a la siguiente población:

1. Niños, Niñas y Adolescentes de los séptimos años de educación básica de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra:

Ambuquí:	18
Angochagua:	21
La Carolina:	4
La Esperanza:	20
Salinas:	31
San Antonio:	21
Lita:	38
Total de población:	153

2. Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales 7

3. Parroquias Rurales del Cantón Ibarra 7

4. Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia de Ibarra 1

5. Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ibarra 1

6. Fiscal de adolescentes infractores de Imbabura 1

2.6.2. Identificación de la muestra

CÁLCULO DE LA MUESTRA

$$n = \frac{N * g^2 * Z^2}{(N-1)E^2 + g^2 * Z^2}$$

n = Tamaño de la muestra	?
N = Población	153
g ² = Varianza de la población	0,25
N-1 = Corrección de muestra	153
E = Nivel de error	0,05
Z = Nivel de confianza	1.96

$$n = \frac{153(0,5)^2 x (1,96)^2}{152x(0,05)^2 + (0,5)^2 x (1,96)^2}$$

$$n = \underline{146.88}$$

1.34

$$n = 110$$

2.6.3. Información primaria

Las técnicas de investigación utilizadas en el presente trabajo son:

a) Observación.- Realizada en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra, sobre la existencia y funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia.

b) Entrevistas.- Dirigidas a:

Los presidentes de las Juntas Parroquiales rurales del Cantón Ibarra	(7)
Al miembro jurídico de la Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia	(1)
A la secretaria ejecutiva Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia	(1)
Fiscal de adolescentes infractores de Imbabura	(1)

c) Encuestas.- Aplicadas a los estudiantes de los séptimos años de básica de las escuelas de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.

Ambuquí:	13
Angochagua:	15
La Carolina:	3
La Esperanza:	14
Salinas:	22
San Antonio:	16
Lita:	27
Total de encuestas:	110

2.6.4. Información secundaria

Para la obtención de los datos y ubicación de los presidentes de las Juntas Parroquiales rurales del Cantón Ibarra se utilizó la base de datos del Ilustre Municipio de Ibarra, a través del departamento de participación ciudadana.

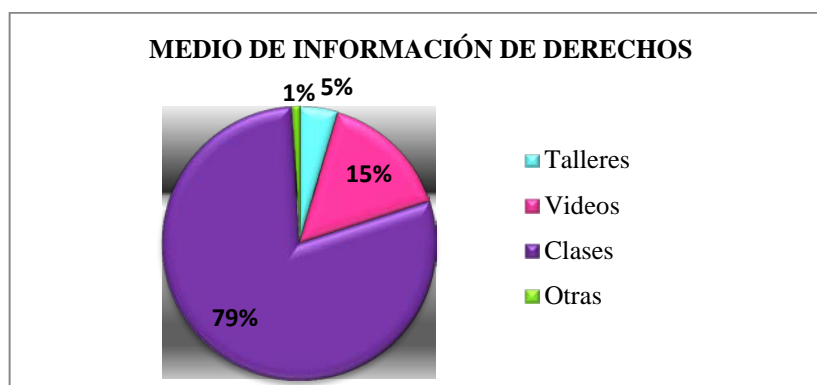
En la recolección de la información así como para la elaboración de los instrumentos y técnicas de investigación, se revisó la bibliografía de ciertos temas como: LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL; DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU AUTOESTIMA; y EL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

2.7. TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

2.7.1. ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS SÉPTIMOS AÑOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE ESCUELAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA

Pregunta N° 1. ¿Cómo te informan sobre tus Derechos?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Talleres	5	5
Videos	17	15
Clases	87	79
Otras	1	1
TOTAL	110	100



Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Niños, Niñas y Adolescentes de los séptimos años de las escuelas rurales del Cantón Ibarra

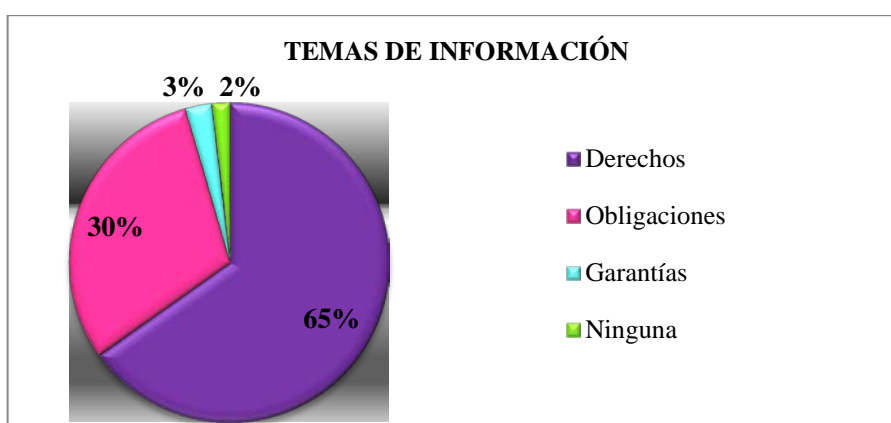
ANÁLISIS

- ✓ La mayoría de los encuestados se informan sobre sus Derechos en las aulas de clases. Esto demuestra que la información sobre sus Derechos recae en el maestro; sin

embargo, no existe responsabilidad de los Organismos Protectores de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que deberían organizar talleres y designar esa función socializadora a las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia.

Pregunta N° 2. ¿Sobre qué te informan?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Derechos	73	65
Obligaciones	34	30
Garantías	3	3
Ninguna	2	2
TOTAL	112	100



Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

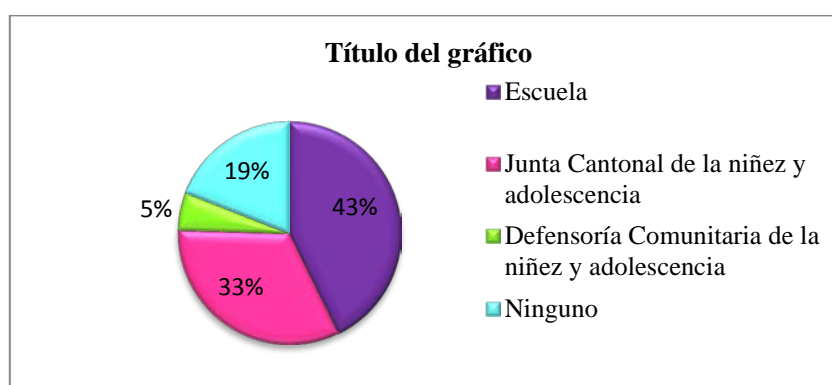
Fuente: Niños, Niñas y Adolescentes de los séptimos años de las escuelas rurales del Cantón Ibarra

ANÁLISIS

- Los Niños, Niñas y Adolescentes encuestados, manifiestan en su mayoría, que han recibido información sobre sus Derechos. Por lo tanto, se descuida la información de las Garantías siendo el 3% quienes conocen sobre este tema, no solo se debería impartir lo concerniente a los Derechos, ya que las Garantías Constitucionales forman parte indispensable de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Pregunta N° 3. ¿Cuál de estos Organismos crees que se dedican a tu protección?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Escuela	47	43
Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia	36	33
Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia	6	5
Ninguno	21	19
TOTAL	110	100



Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

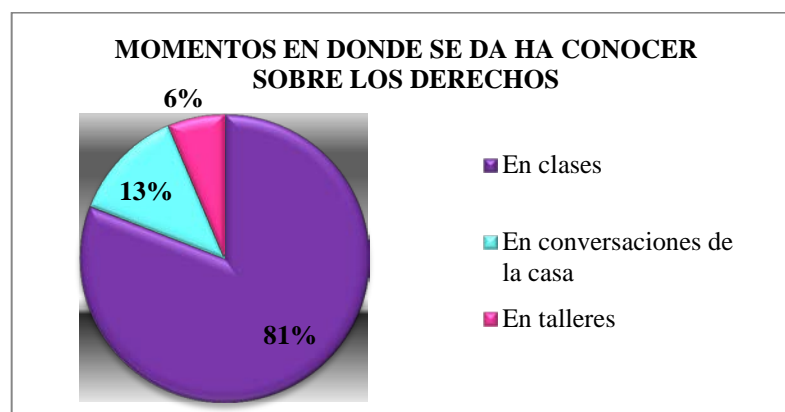
Fuente: Niños, Niñas y Adolescentes de los séptimos años de las escuelas rurales del Cantón Ibarra

ANÁLISIS

- ✚ La mayor población cree que la escuela es la entidad protectora de sus Derechos; sin embargo, las instituciones que están obligadas a proteger todo lo concerniente a la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como crear medidas garantizadoras de Derechos de este grupo vulnerable son: la Junta Protectora, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia, este último Organismo según los encuestados tiene solo un 5%, demostrando que los informantes desconocen mayoritariamente que entidad protectora de sus Derechos en su comunidad es la Defensoría Comunitaria.

Pregunta N° 4. ¿Cuándo se habla sobre los Derechos y Obligaciones de los Niños, Niñas y Adolescentes?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
En clases	89	81
En conversaciones de la casa	14	13
En talleres	7	6
TOTAL	110	100



Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

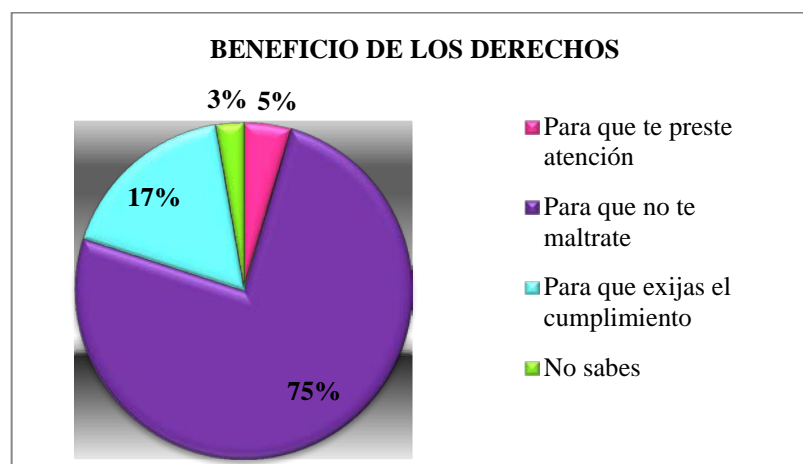
Fuente: Niños, Niñas y Adolescentes de los séptimos años de las escuelas rurales del Cantón Ibarra

ANÁLISIS

- ❖ La mayoría de encuestados manifiesta que cuando se habla sobre sus Derechos y Obligaciones es durante las clases, en sus aulas. Se demuestra que es el maestro o maestra quien imparte el conocimiento sobre los Derechos en las aulas, este sistema debería ampliarse con talleres que organismos externos a la institución educativa deberían intervenir al ser un tema de interés social, es imprescindible que la Niñez y Adolescencia tenga presente el concepto de Derechos específicos de su edad y que existen personas dedicadas a la Promoción, Defensa y Vigilancia de sus Derechos en lugar donde residen como es la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia.

Pregunta N° 5. ¿Para qué sirve conocer sobre tus Derechos?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Para que te preste atención	5	5
Para que no te maltrate	83	75
Para que exijas el cumplimiento	19	17
No sabes	3	3
TOTAL	110	100



Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

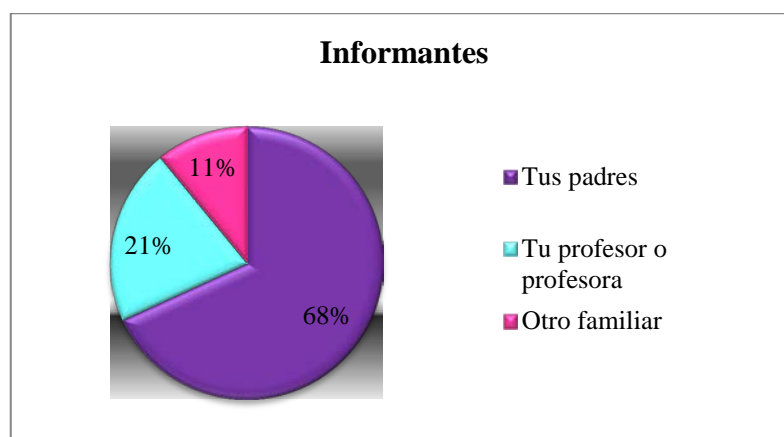
Fuente: Niños, Niñas y Adolescentes de los séptimos años de las escuelas rurales del Cantón Ibarra

ANÁLISIS

- La mayor población expresa que los Derechos como Obligaciones de los Niños, Niñas y Adolescentes sirven para no ser agredidos, ni maltratados por ninguna circunstancia. Se constata que los Derechos son aprovechados para prevenir el maltrato, mientras que, solo el 17% cree que también ayudan para exigir el cumplimiento de sus Derechos, demostrando que la mayor parte desconoce que pueden por sí mismos o por interpuesta persona pedir la sanción a quien infrinja o vulnere sus Garantías Constitucionales como Internacionales.

Pregunta N° 6. ¿Quiénes te informan sobre tus Derechos y Obligaciones?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Tus padres	75	68
Tu profesor o profesora	23	21
Nadie	0	0
Otro familiar	12	11
TOTAL	110	100



Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Niños, Niñas y Adolescentes de los séptimos años de las escuelas rurales del Cantón Ibarra

ANÁLISIS

- Los encuestados en cuestión en un mayor porcentaje manifiesta que los padres son aquellos que dan a conocer cuáles son sus Derechos y Obligaciones. Se corrobora que no ha existido otra persona o institución que haya acudido a su establecimiento u hogar, para socializar lo que son los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En la opción “otra” se esperaba que la población identifique algún informante a más de los señalados, como un Organismo y que solo se pudo ubicar a otro familiar como se lo puede visibilizar en el gráfico.

2.7.2. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS DIRIGIDAS A: EL ABOGADO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IBARRA Y AL FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE IMBABURA

Pregunta 1. ¿Quiénes deben conformar las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia?

🚦 Dr. Diego Méndez, Abogado de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Como Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, consideramos quienes tienen que formar parte de las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son propiamente personas que tienen su domicilio y residencia en el lugar siendo personas que conozcan a ciencia cierta por lo menos en forma general los Derechos y Obligaciones de Niños, Niñas y Adolescentes del respectivo Cantón; así como la vulneración de Derechos y la forma de establecer mecanismos adecuados para establecer una solución.

🚦 Lic. Giovanna Castillo, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

Después de un proceso de sensibilización que se debe hacer, las Defensorías Comunitarias son conformadas por miembros de la misma comunidad, los miembros de la comunidad deben reunir requisitos básicos por ejemplo ser personas que son reconocidas por la comunidad, que tiene una especie de autoridad dentro de la comunidad que cumplan con la formación y capacitación que se les da a lo largo del proceso de conformación de las Defensorías Comunitarias; por ejemplo, podría ser el presidente de la Junta Parroquial, los presidentes de los cabildos, personas que son autoridades inclusive puede ser el párroco o personas que viven en la comunidad pero deben ser personas con voz de autoridad .

🚩 Dr. José Eladio Coral, Fiscal de Adolescentes Infractores de Imbabura

Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia deben estar integradas por líderes de una comunidad, de una Parroquia, de un barrio, de un sector ciudadano, que primeramente conozcan respecto del Ejercicio de la Garantía del Cumplimiento y de la Reparación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y también personas que ejerzan liderazgo en la comunidad, que tengan una voz autorizada para que sus acciones puedan tener un impacto positivo en el ámbito del territorio donde ejecutan sus acciones.

ANÁLISIS

Se menciona que quienes deben conformar una Defensoría Comunitaria deben ser estrictamente personas del lugar, que sean designadas por los miembros del sector, y además deberían tener conocimiento de lo que son las acciones administrativas que como función deben ejercer y como actuar ante una vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Estas opiniones darán un aporte significativo, pues la ley en sí no manifiesta claramente quienes deben conformar las Defensorías Comunitarias; por lo tanto, con las deducciones manifestadas es claro que solo los miembros de una comunidad o Parroquia deben estar al frente de este Organismo, al servicio de la Niñez y Adolescencia, garantizando sus Derechos.

Pregunta 2. ¿Qué causas están sujetas al conocimiento de la Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia?

🚩 Dr. Diego Méndez, Abogado de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Las Defensorías Comunitarias tienen la obligación y la potestad de conocer directamente cualquier tipo de vulneración de Derechos, ellos tienen que intermediar como función pública y de direccionar, o poner en conocimiento a las autoridades competentes cualquier tipo de vulneración de Derechos, supongamos de que es un presunto maltrato físico y psicológico del cual es objeto algún Niño, Niña o Adolescente, la obligación de ellos es

comunicar aquí a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para tomar las acciones correspondientes con el defensor comunitario.

🚩 Lic. Giovanna Castillo, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

Como las Defensorías Comunitarias son instancias de Vigilancia, Promoción y Exigibilidad para el cumplimiento de Derechos de Niñez y Adolescencia, obviamente dentro de este marco las causas que las Defensorías estarían recibiendo todo lo que respecta a la vulneración de Derechos de la Niñez y Adolescencia, vulneración lo que es el maltrato físico, el maltrato psicológico y el maltrato institucional, por ejemplo cuando en las escuelas digamos que el profesor no va varios días a la escuelita esto también es una especie de maltrato y es una violación a los Derechos de los Niños a la educación, todo lo que se refiere a vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes las Defensorías Comunitarias tienen un espacio de Exigencia, Vigilancia y Cumplimiento de Derechos.

🚩 Dr. José Eladio Coral, Fiscal de Adolescentes Infractores de Imbabura

Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia deben avocar conocimiento respecto de toda clase de vulneración de Derechos, es decir los Derechos que están contemplados en el Código de la Niñez y Adolescencia esto es los Derechos que tiene relación con los Derechos de Supervivencia, de Desarrollo, de Protección y Participación de los Niños, Niñas, y Adolescentes, de una circunscripción territorial.

ANÁLISIS

Las causas que deben conocer las Defensorías Comunitarias según los entrevistados son aquellas relacionadas con la vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, siendo un Organismo protector, dentro de la comunidad. Como deber fundamental en caso de ser violación de Derechos las Defensorías Comunitarias deben informar a las autoridades competentes del Cantón y la Provincia, para efectivizar lo prescrito en la Constitución y las demás leyes así de esta forma aplicar las respectivas sanciones, ya que

ningún caso debe quedar sin solución o sanción. Al ser un tipo de Organismo sectorial la Defensoría Comunitaria, conoce todo tipo de vulneración de Derechos que esté relacionado solo con los casos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Pregunta 3. ¿Qué ámbito de acción territorial deben tener las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia según su criterio?

🚩 Dr. Diego Méndez, Abogado de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Ya, empecemos desde el punto de jurisdicción y competencia. La jurisdicción es el poder de administrar justicia, la competencia está distribuida en los grados, personas, materia y fuero que son los cuatro tipos de competencia, con respecto a la Junta conocemos a ciencia cierta que tiene Jurisdicción Cantonal por ende directamente la comunidad que se encuentra dentro de estos mismos departamentos deberían tener Jurisdicción Cantonal, pero pongámonos en conocimiento nosotros como personas, cuando se conoce algún tipo de vulneración de Derechos no consideraríamos de que puede existir fuero si, ni siquiera competencia porque es una obligación de conformidad con el artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el artículo 72 de mismo cuerpo legal manifiesta que todos estamos obligados a denunciar cualquier tipo de vulneración de Derechos y si es que nosotros no denunciamos eso es una omisión dejar de ser algo que estamos obligado hacerlo.

🚩 Lic. Giovanna Castillo, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

Le voy hablar más bien como experiencia, ahora estamos trabajando nosotros en las comunidades de las áreas rurales, pero obviamente estas Defensorías Comunitarias son espacios de organización de las personas, de la gente estas se pueden dar en los barrios, en las Parroquias urbanas y rurales, pero por ahora estamos trabajando en las rurales por la distancia que existe entre las personas que viven en las Parroquias y los servicios que existen en Ibarra, por ejemplo entonteces la intención de las Defensorías Comunitarias de

la Niñez y Adolescencia es como conducir un caso de vulneración a dónde deben ir acá en Ibarra con quien conversar para establecer una especie de vínculo, entonces los servicios de atención y la comunidad, como le digo, las Defensorías puede formarse en los barrios, zonas rurales o urbanas donde exista un grupo organizado.

🚦 Dr. José Eladio Coral, Fiscal de Adolescentes Infractores de Imbabura

Las Defensorías Comunitarias deben actuar en una comunidad, en una Parroquia, en un barrio, en una escuela podrían funcionar las Defensorías Comunitarias esto lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia su ámbito de acción es más bien restringido no es amplio se circunscribe a un espacio territorial.

ANÁLISIS

En cuanto al ámbito territorial del conocimiento de causas deben ser estrictamente del lugar donde está situada la Defensoría Comunitaria; es decir en la Parroquia, comunidad, o sector, el espacio territorial está relacionado con el lugar de residencia de los miembros de este Organismo, si existe casos de sectores aledaños o cercanos al lugar, no serían competentes para conocer la problemática suscitada, por lo tanto la Defensoría Comunitaria debe comunicar a quien corresponda, no dejar de proteger el Derecho que puede estar vulnerado, sino que tratar de solucionar el caso a través del Organismo que realmente tiene la jurisdicción y competencia para resolver.

Pregunta 4. ¿Qué efecto tienen las resoluciones de las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia?

🚦 Dr. Diego Méndez, Abogado de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Las resoluciones de las Defensorías Comunitarias tienen cumplimiento obligatorio si bien es cierto son intermediarias, tienen la potestad de poner medidas administrativas de protección y poner en conocimiento de las autoridades competentes dentro del término de

24 y 72 horas correspondientemente con el fin de evitar la vulneración de Derechos, ya que la función pública es prevenir, proteger y restituir una vulneración de Derechos, entonces las medidas son de cumplimiento obligatorio desde que las dicta y serán directamente ratificadas en casos de ser necesarias por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Juez de la Niñez y Adolescencia o directamente la autoridad competente en los casos señalados.

Lic. Giovanna Castillo, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

En caso flagrante de vulneración de Derechos la Defensorías tiene la potestad dictar una medida emergente por ejemplo sacar al Niño del lugar donde está siendo vulnerado hablando el caso de una violación sexual, entonces los defensores tienen esta capacidad, los defensores se les capacita en el tema de las Juntas de atención, ellos saben a dónde dirigirse, con quien conversar, como direccionar, luego en caso de vulneración de Derechos aplica la Junta Cantonal de Protección de Derechos las medidas administrativas necesarias para restituir el Derechos al menor y en caso de delitos sexuales por ejemplo la Fiscalía es quien le compete este tipo de vulneraciones.

Dr. José Eladio Coral, Fiscal de Adolescentes Infractores de Imbabura

Las Defensorías Comunitarias deben hacer uso del Derecho Administrativo, es decir, avocar conocimiento, hacer una investigación y expedir una resolución, en otros casos podría avocar conocimiento de la vulneración de un Derecho en el caso de que exista mayor gravedad poner en conocimiento de las autoridades judiciales o administrativas que correspondan respecto de esa vulneración de Derechos; por lo tanto, tenemos un acto decisorio en la Defensoría Comunitaria o también de denuncias cuando los casos revistan mayor gravedad para que sean las autoridades correspondientes las que resuelvan lo que sea correspondiente.

ANÁLISIS

El efecto que las resoluciones emitidas por las Defensorías Comunitarias tienen, son de cumplimiento obligatorio. Los entrevistados manifiestan que solo pueden ejercer acciones administrativas y en casos que no implique gravedad, siendo así su deber es comunicar a un organismo administrativo o judicial superior y que tiene que investir justicia en aquel caso. Pues es de comprensión que solo pueden ser intermediarios de conflictos de violación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, pueden solucionar de ser leve y comunicar en caso de gravedad, de forma ordenada y efectiva se da cumplimiento en los sectores, Parroquias y comunidades de la tutela de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Pregunta 5. ¿Las políticas de atención respecto a las medidas de protección por la vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de los sectores rurales, considera Ud. que están definidas?

🚩 Dr. Diego Méndez, Abogado de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Haber, hay que tomar en cuenta de que Consejo Cantonal de Protección Derechos tiene como función pública dictar políticas de Protección Integral, el Consejo ha hecho, establece ya, hay una concienciación, una concientización de políticas de sanción, también hay de prevención lo que debemos es ejecutar este tipo de políticas considero que se encuentran activas lo que falta es una forma de concienciación a todas las entidades, comunidades a fin de que sepan y conozcan cualquier tipo de vulneración de Derechos y como se la puede ejecutar.

🚩 Lic. Giovanna Castillo, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

Todavía falta trabajar en políticas públicas por que en las áreas rurales hay desconocimiento de las políticas que existen o de sus beneficios, el beneficio que

obviamente da la política pública a los usuarios entonces otro componente importante de las Defensorías Comunitarias, es la capacitación a los defensores.

Dr. José Eladio Coral, Fiscal de Adolescentes Infractores de Imbabura

Bueno, el organismo Cantonal debería definir ese tipo de políticas para los sectores rurales, los sectores urbanos, los diferentes segmentos de la sociedad de los Niños y Adolescencia pero parece que no existen ese tipo de políticas públicas desde los Consejos Cantonales no están definidas; por lo tanto, se requiere que este organismo emprenda y pueda diseñar políticas para los sectores rurales, para los barrios, para las comunidades para que se ejerza una defensoría, una vigilancia para la exigibilidad y el cumplimiento de sus Derechos

ANÁLISIS

Las políticas de atención respecto a las medidas de protección por la vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de los sectores rurales, consideran los entrevistados que están parcialmente definidas Si bien es cierto que tanto la Junta Cantonal como el Consejo Cantonal, aseguran la existencia de medidas protectoras de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a diferencia del entrevistado de la Fiscalía de adolescentes infractores, más sin embargo, se coincide en la falta de aplicación de políticas en los sectores rurales del Cantón Ibarra, pues son visibles para toda la sociedad, se necesita de un instrumento legal que pueda legislar la actuación de las Defensorías Comunitarias dentro de las Parroquias rurales o sectores asignados, iniciativa que debe nacer desde la política gubernamental.

2.7.3. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS DIRIGIDAS A: LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN IBARRA

Pregunta 1. ¿Cómo están estructuradas las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia?

🚩 Ing. Armando Flores, Presidente de la Junta Parroquial de Ambuquí

Bueno, hay varios espacios de participación ciudadana en la Parroquia de Ambuquí que se ha constituido legalmente siguiendo las leyes, una es el COOTAD y otros instrumentos, que permiten fortalecer el tema de la seguridad ciudadana en el tema de participación de tomar decisiones y en el caso de las Defensorías Comunitarias se ha tomado en cuenta los comités de seguridad ciudadana en las comunidades integradas principalmente por los cabildos para garantizar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

🚩 Dr. José Sandoval, Presidente de la Junta Parroquial de Angochagua

Lamentablemente aquí en nuestra Parroquia todavía no se han estructurado estas Defensorías Comunitarias de la de la Niñez y Adolescencia, entonces no le podría responder la estructura de estas en nuestra comunidad.

🚩 Sr. Jorge Enríquez, Presidente de la Junta Parroquial de la Carolina

Bueno, básicamente en este momento no están conformadas aún, estamos en un proceso de conformación precisamente con la corporación de la cuenca del río Mira y con visión mundial del Ecuador, es un proceso que lo hemos empezado hace dos meses y quienes de hecho de alguna manera nos están ayudando con lo que es la conformación y todo es la Universidad Central del Ecuador, estamos trabajado con ellos pero bueno de alguna manera lo que se trata es de que quienes integren las Defensorías básicamente estén los líderes de cada una de las comunidades.

✚ Ing. Anita Carrillo, Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza

Aquí en la Parroquia de la Esperanza las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia no están activas, no han sido visibles en estos últimos tiempos.

✚ Sr. Raúl Maldonado, Presidente de la Junta Parroquial de Salinas

Empezó un proceso y se estructuró luego con representaciones de los diferentes sectores, después de un año de capacitación pero la renuncia de dos de sus integrantes estuvo en un receso, hoy se ha incorporado una persona del sector de Cuambo, otra de San Luis, entonces estamos representando a los diferentes sectores hay representantes de los adolescentes y hay representantes de los diferentes sectores territoriales; entonces así más o menos están conformada la Defensoría Comunitaria de la Parroquia Salinas.

✚ Ab. Santiago Garrido, Presidente de la Junta Parroquial de San Antonio

La verdad acá en nuestra Parroquia no se ha conformado estas Defensorías Comunitarias.

✚ Sr. Hugo Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Lita

Prácticamente a partir del 2008 donde se creó la primera Defensoría Comunitaria y se estructuró de la siguiente manera: hay la representante de la tenencia política, está un representante de la Junta Parroquial, hay representantes de los Niños, también de la población ellos son los que estamos al frente de las Defensoría Comunitarias prácticamente, pero no sabemos qué va a pasar ya que nuestra credenciales tenían validades hasta el 2011 entonces ahora usualmente no tendríamos ninguna función, pero eso es de acudo a la ley pero en mi caso lo sigo desarrollando no tanto como defensora comunitaria sino más bien como una autoridad de aquí de la Parroquia.

ANÁLISIS

Según los representantes y autoridades principales de las Parroquias rurales en donde se realizó la presente investigación, manifiestan mayoritariamente la inexistencia de la Defensoría Comunitaria en su sector, que por lo tanto, no están estructuradas, pero consideran que deben estar conformadas, principalmente por: líderes de diferentes barrios, un representante de los Niños, Niñas y un representante de la Adolescencia, todos ellos con su residencia en el sector o comunidad y como autoridad superior el presidente de la Parroquia. Se ha establecido una cierta forma de conformar la Defensoría Comunitaria, pese a la inexistencia de una reglamentación. Es importante mencionar la opinión de la comunidad, para luego tomar en cuenta, ya que al ser democráticamente elegidos en la Parroquia para funciones de representación, tienen la voz de su pueblo o comunidad.

Pregunta 2. ¿Cuál es su opinión en cuanto a las atribuciones de la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia?

Ing. Armando Flores, Presidente de la Junta Parroquial de Ambuquí

En el tema de las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia hay que Garantizar el tema de Derechos planteados en varias leyes; por lo tanto, se debe ejecutar varios mecanismos que permitan Garantizar que esos Derechos, vivan plenamente la Niñez y la Juventud. Las Defensorías Comunitarias tomarían acciones Protectoras y Garantizadoras de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Dr. José Sandoval, Presidente de la Junta Parroquial de Angochagua

Las atribuciones de estas Defensorías Comunitarias deben estar enmarcadas cada una en el ámbito legal sin violar ninguna ley.

Sr. Jorge Enríquez, Presidente de la Junta Parroquial de la Carolina

Primero, la Defensoría Comunitaria debería trabajar exactamente en este tema de Niñez y Adolescencia en el cumplimiento de los Derechos tanto Constitucionales y también dentro

de lo que establece las diferentes leyes que existen a favor de los Derechos Humanos que se cumplan en las diferentes instituciones sean estas estatales, privadas o a nivel de la comunidad en general esa debería de ser una de las principales atribuciones.

✚ Ing. Anita Carrillo, Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza

La Defensoría Comunitaria debería enmarcarse básicamente para mi punto de vista en las leyes como nuestra Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia.

✚ Sr. Raúl Maldonado, Presidente de la Junta Parroquial de Salinas

No hay que salirse lógicamente del marco de la ley, vale siempre tener en cuenta las realidades de cada uno de estos sectores donde se vaya integrando, se debe tener en cuenta la realidad o sea si constituimos una Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia como de esa realidad y que es lo que hay que complementar ósea no es de lanzarse sin saber, el territorio como se va articular, en qué condiciones está, porque también ha causado problemas en cierto sector entonces si es necesario saber la realidad de cada uno de estos pueblos y por supuesto nosotros apoyamos que toda la comunidad deben estar siempre integrando estas Defensorías Comunitarias ya que es muy positivo.

✚ Ab. Santiago Garrido, Presidente de la Junta Parroquial de San Antonio

Tan solo podríamos tomar las atribuciones que la ley nos indica no más de allí.

✚ Sr. Hugo Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Lita

Las atribuciones son buenas pero las cuestiones de que prácticamente no tuvimos el respaldo necesario desde el Municipio de Ibarra quienes son los que están al frente a la cabeza de todo esto yo, en mi caso alguna vez eh emitido informes, informando denuncias y la Junta Cantonal lo único que hace es remitirse a los informes que uno se envía mas no ellos envían unas personas especializadas en el tema, aparte de nuestro informe con la policía nacional ellos puedan remitir otro caso sino más bien están esperando de que nosotros estemos emitiendo informes y de acuerdo a su actuar.

ANÁLISIS

Existe confusión o cierto desconocimiento sobre el aspecto de las atribuciones de la Defensoría Comunitaria, lo único que se puede rescatar es su insistencia en aplicar lo establecido en las leyes, especialmente en el Código de la Niñez y Adolescencia, más de ahí atribuciones específicas, se señala mecanismos de acción a favor de este grupo vulnerable de la sociedad y residentes en su comunidad, frente a una situación de vulneración dar cumplimiento con lo establecido en el Código de la Niñez.

Pregunta 3. ¿En cuanto a las sanciones en caso de conflicto de vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del sector, como considera que se está aplicando?

✚ Ing. Armando Flores, Presidente de la Junta Parroquial de Ambuquí

Se ha tratado de implementar varios proyectos, un proyecto que se llama muchacho trabajador del valle del chota, proyecto panita también se ha implementado el tema de proyecto de los C N H a través del MIES–INFA esto garantiza su promoción a través de sus coordinadores un enlace directo con las autoridades y con la participación ciudadana que tenemos, un espacio el comité de planificación que está liderando parte el comité de seguridad que lo llamamos acá en las Parroquias, estos dos proyectos el Panita Valle del Chota, como el del MIES-INFA, a través de sus coordinadoras nos permiten conocer las necesidades y Derechos que se están violentándose o dándose en nuestra comunidad.

✚ Dr. José Sandoval, Presidente de la Junta Parroquial de Angochagua

La Tenencia Política lleva a cabo una especie de resolución de conflictos, cuando el tema central es la Niñez y Adolescencia tengo entendido que trabajan conjuntamente con la Junta Cantonal de los Niños, Niñas y Adolescentes.

✚ Sr. Jorge Enríquez, Presidente de la Junta Parroquial de la Carolina

Hay mucho por hacer, el primer paso como bien usted lo señaló es la conformación de la Defensoría Comunitaria al momento de conformarla vamos a trabajar con las Tenencias

Políticas, también la Junta Parroquial, tenemos representantes de cada uno de los grupos que se mencionó como son los Niños, Jóvenes ellos de alguna manera están representando a un determinado sector de la Parroquia, debo recalcar el trabajo de la corporación del río Mira, es una ONG cristiana que nos está ayudando cuando existe por ejemplo vulneración de Derechos especialmente a los Niños, Jóvenes, actuamos con ellos en el menor tiempo posible realizando los procesos legales ante las entidades pertinentes..

✚ Ing. Anita Carrillo, Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza

En el caso de que existiera una vulneración a la Niñez y Adolescencia de la Parroquia de la Esperanza, en primer lugar debería hacerse una concienciación a los padres de familia si es que fuera la responsabilidad de ellos, pero si es que fuera por otra persona dependiendo del grado que haya sido vulnerado el derecho; es decir, que en ese sentido no funcionaria, se debería pedir apoyo al Consejo de la Niñez y Adolescencia a nivel Cantonal, también se podría pedir apoyo a la DINAPEN que ahora viene trabajando con este tema.

✚ Sr. Raúl Maldonado, Presidente de la Junta Parroquial de Salinas

Lamentablemente esto es merecido hacer un gran análisis, debe abrirse debates de parte de las instituciones siempre pensando en foros para que haya la participación de toda la comunidad y de esta manera las personas sepan planificaciones que se van hacer. En algunos casos no vaya a repercutir por que como usted ve por ejemplo la decadencia es más acelerada, en el tema de los Niños y Adolescentes, pero no hay vueltas que dar estos sectores vulnerables están botados el hecho de que la mujer trabaja y deja un poco abandonados a sus hijos desde allí parte.

Son proyectos de desarrollo integral por eso en Salinas tenemos el programa del desarrollo del talento humano en donde tratamos de articular y tampoco estamos bien lo único que sabemos es que estamos un poquito mejor que antes, entonces estos procesos nos indica el desarrollo integral de manera que la aplicación de estas leyes debe ir acompañado de un desarrollo integral.

✚ Ab. Santiago Garrido, Presidente de la Junta Parroquial de San Antonio

Aquí directamente no se aplica como le manifesté lo único que hacemos es remitir la denuncia a la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia y ellos son los que realizan lo demás.

✚ Sr. Hugo Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Lita

Como le dije anteriormente debemos apegarnos a lo que está en la ley obviamente considerando que este grupo de los Niños, Niñas y Adolescentes es un sector prioritario de la sociedad.

ANÁLISIS

En este aspecto de sanciones en caso de vulneración al no existir Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia en cada sector no resuelven los casos relacionados con los Niños, Niñas y Adolescentes de la comunidad, siendo la Junta Parroquial y la Tenencia Política conocen aquellos casos. De existir gravedad en el asunto conocido actúan inmediatamente informando a la Junta Protectora o al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, se menciona que existe cierta resolución de conflicto en las Tenencias Políticas, como mediadores, concientizando a los padres de ser ellos los principales autores de uno u otro problema de vulneración de Derechos y también se ha mencionado programas en donde ayudan a los Adolescentes a reinsertarse en la sociedad, algo rescatable pues coordinan y aplican medidas en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes de sus respectivos sectores.

Pregunta 4. ¿Se ha realizado capacitación respecto a la Defensa, Garantía y Aplicación de una resolución de conflictos con relación a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la comunidad?

✚ Ing. Armando Flores, Presidente de la Junta Parroquial de Ambuquí

En el 2009 existió una serie de eventos con la DINAPEN donde ellos nos supieron manifestar el análisis de los Derechos que tienen los Niños y varios conflictos que los

Niños tienen dentro de los hogares, violencia intrafamiliar, por ejemplo, también casos que suscitaban en otros lugares con el tema de maltrato a la Niñez. Ese tema un poco buscó a nivel de los talleres que se realizó para que tenga la ciudadanía reflexión en el análisis de la problemática que se está atravesando en las Parroquias, Cantón o en el País y también buscar un poco de alternativas, soluciones para poder atender el tema de maltrato infantil, ya que se ve y se da en las calles, en los centros educativos o en los mismos hogares.

✚ Dr. José Sandoval, Presidente de la Junta Parroquial de Angochagua

Si han venido a capacitarnos acerca de los Derechos de la Niñez y Adolescencia los señores del Consejo Cantonal de la Niñez, ellos nos brindaron unas charlas con relación a este tema.

Sr. Jorge Enríquez. Presidente de la Junta Parroquial de la Carolina.

Hemos venido realizando algunas capacitaciones con reconocidos facilitadores de aquí de la ciudad e incluso con el Municipio de Ibarra, entonces estamos trabajando con ellos y de alguna manera se ha dirigido las capacitaciones hacia los mismos estudiantes y sus representantes de los gobiernos estudiantiles me refiero en el caso de los centros educativos también se ha trabajado con los directores de las escuelas y con los líderes locales

✚ Ing. Anita Carrillo, Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza

Yo, particularmente si he participado en algunos talleres de Niñez y Adolescencia pero la comunidad en general no, las personas que forman base de la organización de la Parroquia todavía desconocen.

✚ Sr. Raúl Maldonado, Presidente de la Junta Parroquial de Salinas

Este proceso lamentablemente tuvo su inconveniente, los compañeros los capacitaron muy bien a todos los compañeros y ellos estaban llevando a adelante, ahora tratamos de llevar

un nuevo proceso de capacitación para fortalecer y como deben aplicar los nuevos integrantes.

✚ Ab. Santiago Garrido, Presidente de la Junta Parroquial de San Antonio

Sí, en la actualidad se está trabajando con los CNH, con el MIES, en conjunto con los presidentes barriales de nuestra Parroquia.

✚ Sr. Hugo Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Lita

Se realizó en el 2008 y de allí no habido más talleres.

ANÁLISIS

Se manifiesta de cierta manera, que los entrevistados han recibido capacitación o talleres con respecto al significado de Derechos de la Niñez y Adolescencia, como punto negativo es que solo las autoridades conocen el tema y lo importante sería que la comunidad participe activamente en las capacitaciones que tanto la Junta Protectora Cantonal como el Consejo Cantonal deben impartir, en escuelas, instituciones y a la comunidad en general pues son los principales actores de aquellos sucesos de su lugar de residencia, más que capacitar sería socializar lo correspondiente a los Derechos y Obligaciones de los Niños, Niñas y Adolescentes, las capacitaciones estaría dirigidas a las personas que vayan a integrar la Defensoría Comunitaria.

Pregunta 5. ¿Qué aspectos se debe tomar en cuenta para conformar la Defensoría Comunitaria de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del sector?

✚ Ing. Armando Flores, Presidente de la Junta Parroquial de Ambuquí

Primeramente, creemos que deben estar creadas y articuladas las Defensorías Comunitarias de los grupos prioritarios en este caso de los Niños, Niñas y Adolescentes, creemos que el primer paso es Garantizar los Derechos, un segundo paso es aplicar lo expresado en la

Constitución, el COOTAD o las leyes que nos rigen a los gobiernos autónomos descentralizados, ya que contemplan en su marco jurídico acciones en defensa o en beneficio de los sectores prioritarios en este caso los Niños, Niñas y Adolescentes, creemos también que la misma comunidad es el espacio donde se puede dinamizar los Derechos de los Niños; es decir, tenemos los centros educativos, Juntas Parroquiales, Tenencias Políticas y también entes religiosos que permiten de una o cierta manera garantizar aquellos Derechos.

✚ Dr. José Sandoval, Presidente de la Junta Parroquial de Angochagua

Primeramente, a las personas que van a estar frente a estas Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia se les debería capacitar en lo que se refiere al tema, debería estar integrada por personas de la misma comunidad estas deben infundir liderazgo, respeto y admiración por el resto de personas que viven en nuestra Parroquia.

✚ Sr. Jorge Enríquez, Presidente de la Junta Parroquial de la Carolina

Uno de los aspectos principales es de que quienes integren la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia, sean personas que de alguna u otra manera estén involucrados con los sectores, de esta forma nos ayuden o trabajar con ellos en ese aspecto considero en lo personal debe estar integrado por los líderes comunitarios, por las organizaciones de base y sobre todo que ellos tengan de alguna forma esa misión de poder trabajar en esto, tengan la capacidad ya que para este sector que tiene un trato diferente.

✚ Ing. Anita Carrillo, Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza

Debería estar conformada por las mismas personas que forman parte de las mismas organizaciones sociales de cada comunidad por ejemplo debería estar el presidente de cabildo de cada comunidad debería formar parte los Niños y Jóvenes que están liderando algunos procesos también debería estar el párroco, la reina, debería estar conformada estructuralmente que pueda permitir el trabajar de manera conjunta en algunos temas de lo que se va a resolver en estos conflictos que existen.

✚ Sr. Raúl Maldonado, Presidente de la Junta Parroquial de Salinas

Preparar directamente el terreno, debe estar como punto de partida. Como proyecto de desarrollo integral donde estén vinculados los Niños, Adolescentes, como por ejemplo en Salinas tenemos el proyecto queremos crecer y ser mejores de Niños y Jóvenes, una vez preparado este terreno podemos ir conformando las Defensoría Comunitarias.

Deben las Defensorías Comunitarias estar integradas por los representantes de los Niños y Adolescentes de cada uno de los barrios y sectores estos que en la asamblea eligen, pero aun siendo delegados es necesario también, como le decía, hay que preparando el terreno para una serie de talleres.

✚ Ab. Santiago Garrido, Presidente de la Junta Parroquial de San Antonio

Considero que se debería de tomar en cuenta como ejemplo la labor que realiza la Tenencia Política con respecto a la resolución de conflictos más o menos así deberían de trabajar estas Defensoría Comunitaria de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescencia y para la integración de la misma se debería tomar en cuenta a los presidentes barriales ya que en cierta manera son líderes en nuestra Parroquia.

✚ Sr. Hugo Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Lita

Ser líderes ya sea barrial o parroquial más que todo se debe tomar en cuenta que los integrantes de esta Defensoría Comunitaria de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes no hayan tenido conflictos en la Parroquia para que puedan ser respetados en el momento de actuar.

ANÁLISIS

Los aspectos a considerar para conformar las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, es primeramente que deben ser miembros de la comunidad, capaces y elegidos por una asamblea, personas probas y libres de pasado incuestionable, para que la

comunidad respete y acate las decisiones que la Defensoría Comunitaria, mismas que deben ser encaminadas en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes de cada circunscripción territorial, que este caso sería de su Parroquia. Al no existir un referente legal en cuanto a quienes deben conformar las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, las opiniones vertidas sirven como un referente de lo que la población puede aceptar y no imponer un régimen sino que este sea democráticamente elegido, para que su actuación sea respetada y acatada por sus habitantes.

2.7.4. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Parroquia de Ambuquí

INDICADOR	Si existe	No existe	Observación
Estructura		✓	Inexistencia física
Presencia de personeros		✓	No hay personas capacitadas
Campos acción		✓	En cierta parte
Violación de Derechos	✓		Muy frecuentemente
Resolución de conflictos		✓	Envían a otro Organismo para el conocimiento

Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Observación realizada en la Parroquia Rural de Ambuquí

ANÁLISIS

- Una vez realizada la observación en la Parroquia de Ambuquí del Cantón Ibarra, se constata que las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia no están constituidas a falta de un instrumento que reglamente su funcionamiento dentro del sector. Por lo tanto, frente a la vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que existe se descuida y no se está aplicando mecanismos de Protección y Sancionadores. Ante tal situación, las autoridades administrativas de la Parroquia remiten informes a las instituciones cantonales para dar trámite a las causas.

Parroquia de Angochagua

INDICADOR	Si existe	No existe	Observación
Estructura		✓	Escaza adecuación
Presencia de personeros		✓	No existe defensores
Campos acción		✓	No se aplica garantías
Violación de Derechos	✓		Es visible a diario
Resolución de conflictos		✓	En ningún caso de Niñez y Adolescencia

Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Observación realizada en la Parroquia Rural de Angochagua

ANÁLISIS

En la Parroquia de Angochagua no existe un Organismo protector de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, tampoco miembros de la comunidad capacitados. Hace tiempo atrás los pobladores se organizaron en pro de la comunidad, más sin embargo no estaba involucrado el tema de Niñez y Adolescencia, durante la investigación no existe ni referentes personeros, como una instalación adecuada para el funcionamiento de las Defensoría Comunitaria del sector, pues la inexistencia legal hace que no existe sanción para que no se aplique el efectivo goce de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Parroquia de Angochagua.

Parroquia de La Carolina

INDICADOR	Si existe	No existe	Observación
Estructura		✓	No hay implementación
Presencia de personeros	✓		Garantizan en cierta parte
Campos acción		✓	Poco notable
Violación de Derechos	✓		Muy frecuentemente
Resolución de conflictos		✓	Comunican a la Junta Protectora Cantonal.

Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Observación realizada en la Parroquia Rural de La Carolina

ANÁLISIS

En la Parroquia la Carolina no existe al igual que las anteriores comunidades la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia, factor que al existir conflictos de vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, no se efectiviza el pleno Goce de Derechos afectado la integridad de este grupo vulnerable de la sociedad, se imparte información a la comunidad sobre proyector integradores para que los Adolescentes, Niños y Niñas distraigan su mente en actividades recreativas, grupales y socializadoras, para que ellos en un futuro no sean protagonistas de actos anti sociales. Por lo tanto, al no existir la Defensoría Comunitaria, no se resuelve los problemas que aquejan a los Niños, Niñas y Adolescentes del sector.

Parroquia de La Esperanza

INDICADOR	Si existe	No existe	Observación
Estructura		✓	Falta adecuar
Presencia de personeros		✓	No hay personas capacitadas
Campos acción		✓	En cierta parte
Violación de Derechos	✓		Frecuentemente
Resolución de conflictos	✓		Envían a otro Organismo para el conocimiento

Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Observación realizada en la Parroquia Rural de La Esperanza

ANÁLISIS

En el sector la Esperanza, no se ha establecido la Defensoría Comunitaria como un Organismo protector de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, no existe información en la población sobre el tema, a través de la Tenencia Política los casos se resuelven en cierta parte cuando son por ejemplo: violencia intrafamiliar y los afectados son los Niños, Niñas y Adolescentes, el diálogo con los familiares es una forma de concienciar para que se elimine la agresión y el maltrato infantil, en casos graves se acude a la Junta Protectora o Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, mediante un informe. Al no existir la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia se delega las atribuciones de este Organismo a la Tenencia Política, Junta Parroquial del sector.

Parroquia de Salinas

INDICADOR	Si existe	No existe	Observación
Estructura	✓		En cierta parte, si es visible
Presencia de personeros	✓		Hay personas capacitadas
Campos acción	✓		En cierta parte
Violación de Derechos	✓		Ocasionalmente
Resolución de conflictos		✓	Envían a otro Organismo para el conocimiento

Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Observación realizada en la Parroquia Rural de Salinas

ANÁLISIS

Es una Parroquia en el 2008 que sí tuvo la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia; es decir que existe el espacio físico, incluso personas capacitadas que pueden ejercer las funciones de la Defensoría Comunitaria, pero no hay un reglamento o ley que rijan su actuación. Siendo la única Parroquia en donde la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia estaría inactiva tomando en cuenta que una vez ya existió, e inclusive pude encontrar afiches y propaganda sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Es una observación casi favorable, puesto que solo al reactivarse, puede volver a funcionar en esta Comunidad; en cuanto no se resuelva los casos concernientes a la vulneración de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de Salinas, están en indefensión las Garantías Constitucionales de este grupo vulnerable de la sociedad.

Parroquia de San Antonio

INDICADOR	Si existe	No existe	Observación
Estructura		✓	Inexistencia física
Presencia de personeros		✓	No hay personas capacitadas
Campos acción		✓	No están definidos
Violación de Derechos	✓		Muy frecuentemente
Resolución de conflictos		✓	Envían a Otro organismo para el conocimiento

Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Observación realizada en la Parroquia Rural de San Antonio

ANÁLISIS

Es una Parroquia en donde resuelven los casos de violación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del sector, mediante las autoridades Parroquiales y Cantonales; por lo tanto, no existe como tal la Defensoría Comunitaria, ni personas capacitadas en la resolución de conflictos en este campo de la Niñez y la Adolescencia. Es un sector que de cierta manera informa en casos graves a otros organismos; ejemplo, se visibilizó un caso que se remitió a la Tenencia Política luego a la Fiscalía estos entes son también mediadores de los conflictos relacionados con la vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del sector.

Parroquia de Lita

INDICADOR	Si existe	No existe	Observación
Estructura		✓	Inexistencia física
Presencia de personeros	✓		Reciben talleres sobre Derechos
Campos acción	✓		En cierta parte
Violación de Derechos	✓		Muy frecuentemente
Resolución de conflictos		✓	Envían a otro Organismo para el conocimiento

Autora: Gabriela Alexandra Cevallos Checa

Fuente: Observación realizada en la Parroquia Rural de Lita

ANÁLISIS

La Parroquia de Lita está conformada por personas que se interesan por el progreso de su sector, y que han organizado varias actividades en donde el tema principal son los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, existen personas capacitadas, pero no el lugar en donde puede estar la Defensoría Comunitaria físicamente, para que en caso de violación de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del sector puedan acudir y defender su derecho.

2.8. MATRIZ FODA

Fortalezas:

- F.1.** Los Niños, Niñas y Adolescentes se informan en las aulas de clases sobre sus Derechos.
- F.2.** Los Niños, Niñas y Adolescentes de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra han recibido información sobre sus Derechos y Obligaciones.
- F.3.** Los Presidentes de las Juntas Parroquiales de cada comunidad han sido capacitados sobre Derechos Humanos y en Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Oportunidades:

- O.1.** El efecto de las resoluciones emitidas por las Defensorías Comunitarias, son de cumplimiento obligatorio.
- O.2.** La Junta Cantonal y el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia trabaja conjuntamente con las autoridades de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.
- O.3.** Existe una normativa legal sobre Derechos de Niñez y Adolescencia que protege a los Niños, Niñas y Adolescentes.
- O.4.** En las Parroquias de Lita y Salinas existen campos de acción sobre capacitación de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Debilidades:

- D.1.** Los Niños, Niñas y Adolescentes tienen como entidad protectora de sus Derechos, a la escuela, porque no conocen de la Junta y del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
- D.2.** En todas las Parroquias rurales del Cantón Ibarra, no existen las Defensorías Comunitarias de Niñez y Adolescencia.
- D.3.** Existe confusión o desconocimiento sobre el aspecto de las atribuciones de la Defensoría Comunitaria.
- D.4.** En todas las Parroquias rurales existe vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- D.5.** En la parroquia de Salinas existió la Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia y al poco tiempo se cerró.

D.6. Las Parroquias rurales del Cantón Ibarra resuelven a través de la Tenencia Política del sector, la vulneración de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Amenazas:

A.1. No existe una Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia para denunciar la vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.

A.2. Las políticas de atención respecto a las medidas de protección por la vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de los sectores rurales, están parcialmente definidas.

A.3. Falta de socialización e información por parte de los Organismos protectores de la Niñez y Adolescencia respecto a las Defensorías Comunitarias.

A.4. En las Parroquias rurales del Cantón Ibarra, no están estructuradas las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia.

A.5. No existe Defensorías Comunitarias, por lo tanto no se sanciona la vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

A.6. El conocimiento de las causas de vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, no se realiza en las Parroquias.

2.8.1. Estrategias: FA, FO, DO, DA.

Estrategias FO

Difundir talleres que la Junta y el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia deben organizar conjuntamente con los directores de las escuelas y autoridades Parroquiales, para impartir a los Niños, Niñas y Adolescentes del sector para luego extender a toda la comunidad.

Elaborar un instrumento que dictamine la conformación y atribuciones de los miembros de las Defensorías Comunitarias; que sean personas capacitadas en Derechos de la Niñez y Adolescencia; cuya residencia sea dentro de la Parroquia; y protejan los Derechos de la Niñez y Adolescencia efectivizando lo expresado en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Promocionar las Defensorías Comunitarias de la Niñez y adolescencia en las diferentes Parroquias, con la capacitación y experiencia de los dirigentes de las Parroquias de Lita y Salinas.

Ampliar la cobertura de la Junta y Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para las escuelas de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.

Estrategias FA

Fortalecer el conocimiento impartido en las aulas de clases a través de material didáctico que contenga todo lo relacionado con los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; así como los Organismos protectores de sus Derechos situados en su Parroquia como en el Cantón, y que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia debe ejecutar a través de una política pública.

Tomar en cuenta la capacitación que tienen los presidentes de las Juntas Parroquiales para la estructura de las Defensorías Comunitarias.

Estructurar, Organizar y poner en Funcionamiento las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia para que estos organismos, una vez capacitados en la materia puedan conocer las denuncias sobre la vulneración de Derechos.

Ejecutar proyectos educativos para que sean los presidentes de las Juntas Parroquiales de cada comunidad las autoridades encargadas para socializar los Organismos protectores de la Niñez y Adolescencia, a toda la comunidad.

Estrategias DO

Diseñar una estrategia para que tanto los dirigentes Parroquiales como la Junta Cantonal y el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia socialicen y promocionen el Organismo protector de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes dentro de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.

Plasmar en un medio informativo lo determinado en el Código de la Niñez y Adolescencia sobre las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia y esclarecer las atribuciones de este Organismo a todas las Parroquias rurales y sociedad en general.

Difundir las atribuciones de las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, para que los casos relacionados con la vulneración de Derechos de la Niñez y Adolescencia tengan una efectiva resolución.

Estrategias DA

Elaborar un instrumento normativo para el funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra, para Proteger, Difundir, Conocer y Sancionar las causas relativas a la vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Crear un manual para conceptualizar los Derechos de la Niñez y Adolescencia, así como las entidades protectoras de estos Derechos, y conjuntamente con la Junta y el Concejo Cantonal socializar su contenido en las escuelas, hogares y reuniones comunitarias.

Implementar y crear las Defensorías Comunitarias en cada Parroquia rural del cantón Ibarra, para velar por el pleno goce de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

2.9. DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA DIAGNÓSTICO

Una vez efectuado el diagnóstico se establece que en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra no existen las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, omitiendo la normativa nacional, en especial el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 208; a la vez que los niños, niñas y adolescentes de las diferentes comunidades rurales diagnosticadas y analizadas desconocen al Organismo protector de sus Derechos y Garantías Constitucionales.

No existen las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia en las Parroquias rurales del cantón Ibarra, ni un reglamento, ante esta realidad se propone realizar un **“ UN REGLAMENTO Y UN MANUAL PARA LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA”**.

El artículo 208, del Código de la Niñez y Adolescencia establece a las Defensorías Comunitarias como parte del “Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, las mismas que se rigen por un reglamento que según lo investigado no existe; por lo tanto, en atención de la Niñez y Adolescencia, en beneficio de las comunidades del Cantón de Ibarra y sociedad en general se propone la creación del instrumento antes descrito.

CAPÍTULO III

3. PROPUESTA

3.1. PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA

3.1.1. Exposición de motivos

La propuesta de elaboración de un proyecto de Reglamento para normar la Estructura, Organización y Funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de la los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Parroquias rurales del Cantón Ibarra, adquiere su importancia en el marco del reconocimiento, garantía, exigibilidad y cumplimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en especial de los de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra; el impacto o beneficio de las Políticas Públicas que para el efecto diseña el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia es invisibilizado y tiene un mínimo impacto en ese sector vulnerable de la sociedad.

Me propongo elaborar mediante una Resolución que emane el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ibarra, una reglamentación para Organizar y poner en Funcionamiento las Defensorías Comunitarias, como espacios de organización de la ciudadanía para la Promoción, Defensa, Exigibilidad y Garantía de Cumplimiento y Reparación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Estos Organismos forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes completando así todo el conjunto de entidades que integran el Sistema y que facilitarían la aplicación de políticas, planes, proyectos, programas y acciones dirigidos a los Niños, Niñas y Adolescentes. Es una propuesta que aporta no solo a la comprensión, conformación y funcionamiento de estas entidades sino que también propone nuevas formas de interacción de los Niños Niñas y Adolescentes al interior de la comunidad; contribuirán también a analizar y reflexionar sobre los instrumentos públicos que sustentan y propician la creación y el funcionamiento de estos organismos y así pasar a la realización

de los conceptos a hechos concretos de la Defensoría Comunitaria de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Defensoría Comunitaria, se constituye en un espacio de participación ciudadana en el que las personas miembros de comunidades de base: barriales, parroquiales, rurales, asociaciones se organizan para asumir la promoción, defensa, vigilancia y exigibilidad de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Estos organismos reciben denuncias de la comunidad e informan a las autoridades competentes dentro de su circunscripción territorial.

La Defensoría Comunitaria, se basa en el principio de la corresponsabilidad de la comunidad frente a la violación de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Funciona en base a una organización social ya constituida en la comunidad para este fin y que asume el compromiso cívico, de protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Impulsa acciones con el propósito de prevenir las violaciones de los Derechos. La promoción significa dar a conocer que los Niños Niñas y Adolescentes son ciudadanos y por tanto, Sujetos de Derechos. Realizan acciones con la finalidad de impedir que se violen los Derechos que se encuentran amenazados o repararlos de Derechos que han sido vulnerados. Finalmente, realizan acciones de vigilancia para precautelar que los funcionarios públicos, personas particulares o las familias cumplan con calidad y eficiencia sus deberes para con los Niños, Niñas y Adolescentes.

Las Defensorías Comunitarias estarán orientadas a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los Derechos de los miembros de la comunidad poniendo especial atención a los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes e impone a todos sus integrantes el deber a ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento y así dar plena aplicación al Principio del Interés Superior del Niño que considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los Derechos y Responsabilidad de los Niños Niñas y Adolescentes en la forma que mejor convenga al ejercicio de sus Derechos y Garantías.

Al Estado, a la comunidad, a las organizaciones de base y a la familia dentro de sus respectivos ámbitos, les corresponde adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En este caso, la Defensoría Comunitaria se constituye en un espacio donde se exige el ejercicio de esa corresponsabilidad. La Defensoría Comunitaria hace efectivo el principio de que todos los Niños, Niñas y Adolescentes son iguales ante la ley y su no discriminación por causa de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, nivel social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación política e ideológica, situación económica, situación académica, y comportamiento, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o adversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores representantes o familiares.

La Defensoría Comunitaria debe reconocer y garantizar el Respeto y Garantía a la diversidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que viven en la comunidad y el Derecho a desarrollarse de acuerdo a sus parámetros culturales y en un marco de interculturalidad siempre que esas prácticas culturales no conculquen sus Derechos y garantizara la prioridad absoluta de los Niños, Niñas y Adolescentes mediante el aseguramiento de los compromisos asumidos por el Estado para la provisión de recursos orientados para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes y el acceso preferente de Niños, Niñas y Adolescentes a servicios y cualquier atención que requiera, considerando la progresividad en el ejercicio de los Derechos y Garantías y el cumplimiento de los Deberes y Responsabilidades de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Por todo ello es que afirmamos que la Defensoría Comunitaria se identifica estrechamente con la comunidad o el grupo al cual representa. Conoce desde adentro las dificultades y las necesidades, contribuye a la generación y desarrollo de un movimiento social a favor de la Niños, Niñas y Adolescentes con capacidad de incidir en la formulación y aplicación de políticas públicas vinculadas con este sector de la población y en el funcionamiento efectivo en las instituciones del Estado encargadas de velar por la vigencia de Derechos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales.

3.1.2. Proyecto de Reglamento

El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ibarra

Considerando:

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, social, democrático, soberano, independiente unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el Art. 6 Constitucional establece que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozaran de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico-político de las personas con el Estado sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.

Que, el Art. 44 del mismo texto Constitucional manda que el Estado la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas, y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas inter - sectoriales, nacionales, y locales.

Que, además el Art. 45 *ibídem* determina que los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano además de los específicos de su edad... los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad física y síquica; a su identidad nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura al deporte; recreación, a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 1 indica que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los Niños, Niñas y Adolescentes que viven en el Ecuador la protección integral con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad dignidad y equidad.

Para este efecto, en este mismo cuerpo legal se “regula el goce y ejercicio de los Derechos, Deberes, y Responsabilidades de los Niños, Niñas y Adolescentes y los medios para hacerlos efectivos Garantizarlos y Protegerlos, con forme al Principio del Interés Superior y la Doctrina de la Protección Integral”.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 190 define al “Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia como un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios públicos y privados que definen ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos en todos los ámbitos para asegurar la vigencia, y ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, establecidos en este Código, la Constitución de la República y los Instrumentos Jurídicos Internacionales.

Que, para este efecto se establece en el Art. 191 del cuerpo legal invocado principios específicos que informan su construcción como sistema la participación social la descentralización y desconcentración de sus acciones; la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administración y jurisdiccional, la eficiencia y eficacia, la corresponsabilidad del estado la familia y la sociedad.

Que, el Art. 192 ibíd., en su numeral 2 literal c) determina la posibilidad de crear Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos que se definen en el Art. 208 ibíd. a las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia como formas de organización de la comunidad en las parroquias, barrios, y sectores rurales para la promoción defensa y vigilancia para los derechos del niños niñas y adolescentes. Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de niños niñas y adolescentes y les faculta ejercer las acciones administraciones y judiciales que estén a sus alcance y cuando sea necesario coordinarán su actuación con la defensoría del pueblo.

Que, la Infancia y Adolescencia en las Parroquias rurales del Cantón Ibarra es un sector vulnerable de la sociedad por lo que surge la necesidad de Constituir, Organizar y poner en Funcionamiento las Defensorías Comunitarias como un espacio de participación

ciudadana en la que las personas, se organicen para asumir la Promoción, Defensa, Vigilancia, y Exigibilidad de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes. Este espacio está en capacidad de recibir denuncias de la comunidad para informar a las autoridades competentes dentro de su circunscripción territorial.

Que, la Defensoría Comunitaria se basa en el principio de la corresponsabilidad de la comunidad frente a la violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes funciona en base a una Organización social ya constituida en la comunidad o constituida para este fin.

Que, la Defensoría Comunitaria impulsa acciones con el propósito de prevenir las violaciones de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes. La Promoción significa dar a conocer que los Niños, Niñas y Adolescentes son ciudadanos por norma y principios constitucionales y por tanto son Sujetos Titulares de Derechos. Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia realizan acciones con la finalidad de impedir que se violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran amenazados o reparar los Derechos que han sido vulnerados. Finalmente, realizan acciones de vigilancia para precautelar que los funcionarios públicos, las personas encargadas de un servicio público, organizaciones no gubernamentales, personas particulares o las familias cumplan con calidad y eficiencia sus deberes para con los Niños, Niñas y adolescentes.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ibarra expide:

3.2. EL REGLAMENTO PARA LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA:

Artículo 1.- Definición La Defensoría Comunitaria es un espacio de participación ciudadana en la que las personas miembros de comunidades de base: barriales, parroquiales, asociaciones, se organizan para asumir la Promoción, Defensa, Vigilancia y

Exigibilidad de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes. Realizan acciones políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales e interponen acciones jurídicas y administrativas más adecuadas dentro de su circunscripción territorial. Recibe denuncias de la comunidad e informa a las autoridades competentes para que adopte las medidas y procedimientos de acuerdo con la ley.

Artículo 2.- Principios.- Las Defensorías Comunitarias deben tomar en cuenta los siguientes principios:

a. Interés Superior

Las Defensorías Comunitarias estarán orientadas a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los Derechos de los miembros de la comunidad, poniendo especial atención a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes e impone a todos sus integrantes el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el Interés Superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los Derechos y Responsabilidades de Niños y Niñas y Adolescentes, en la forma que mejor convenga al ejercicio de sus Derechos y Garantías.

b. Corresponsabilidad

Es deber del Estado, la comunidad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la Plena Vigencia, Ejercicio Efectivo, Cumplimiento, Garantía, Protección y Exigibilidad de la totalidad de los Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes. En este caso, la Defensoría se convierte en un espacio donde se exige el ejercicio de esta corresponsabilidad.

c. Igualdad y no discriminación

La Defensoría Comunitaria hace efectivo el Principio que todos los Niños, Niñas y Adolescentes son iguales ante la ley y su no discriminación por causa de nacimiento,

nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación política, e ideología, situación económica, situación académica y comportamiento, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. Se garantizará espacios de seguridad y aceptación para Niños, Niñas y Adolescentes viviendo en situaciones de mayor vulnerabilidad (adolescentes embarazadas, víctimas de violencia, personas viviendo con VIH SIDA, con capacidades especiales).

d. Participación

Todas las personas de la comunidad, barrio, parroquia, en especial los Niños, Niñas y Adolescentes, tienen Derecho a una participación activa, libre y significativa en la vida y toma de decisiones de la comunidad.

e. Interculturalidad

La Defensoría Comunitaria debe Reconocer y Garantizar el Respeto y Garantía a la diversidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que viven en la comunidad y el Derecho de desarrollarse de acuerdo a sus parámetros culturales y en un marco de la interculturalidad, siempre que esas prácticas culturales no conculquen sus Derechos.

f. Prioridad absoluta

El trabajo de la Defensoría Comunitaria busca garantizar la prioridad absoluta de los Niños, Niñas y Adolescentes, mediante el aseguramiento de los compromisos asumidos por el Estado para la provisión de recursos orientados a la Protección y Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y el acceso preferente de Niños, Niñas y Adolescentes a servicios y cualquier atención que requieran.

g. Ejercicio Progresivo

Para garantizar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, las Defensorías Comunitarias deben considerar la Progresividad en el Ejercicio de los Derechos y

Garantías y el cumplimiento de los Deberes y Responsabilidades de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 3.- Funciones.- A las Defensorías Comunitarias les corresponde:

a.- Promover los Sistemas de Protección Integral a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes para garantizar el ejercicio, Cumplimiento, Exigibilidad de Derechos, Deberes, Obligaciones, Responsabilidades y Reparación de los Derechos vulnerados, en el marco de sus competencias.

b.- Promover y coordinar la colaboración de los vecinos de su circunscripción territorial en la Promoción, Defensa, Vigilancia y Exigibilidad del Cumplimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

c.- Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía, la policía especializada de los Niños, Niñas y Adolescentes, la sociedad y otros organismos, para la promoción Defensa y Vigilancia de los Derechos de la Niños, Niñas y Adolescentes.

d.- Intervenir en los casos de violación a los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus Derechos por acción u omisión del Estado la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio Niño, Niña o Adolescente.

e.- Contribuir a la generación y desarrollo de un movimiento social a favor de la Niñez y Adolescencia con capacidad de incidir en la formulación y aplicación de las políticas públicas vinculadas con este sector de la población y en el funcionamiento efectivo de las instituciones el Estado encargadas de velar por la vigencia de los Derechos reconocido en instrumentos nacionales e internacionales la Constitución de la República.

f.- Defender los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de sus jurisdicción, para lo cual deben tener permanente atención para la promoción y cumplimiento de los acuerdo de

convivencia que existen al interior de la comunidad, además de conocer las normativas vigentes sobre Derechos Humanos y Derechos específicos de los Niños y Adolescencia.

g.- Denunciar las amenazas o violaciones de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en su jurisdicción territorial y resolver conflictos para garantizar Derechos.

h.- Vigilar y asegurar procesos de control social y rendición de cuentas al intervenir de su comunidad, tanto afecten directamente a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en sus comunidades.

i.- Poner en conocimiento de la Junta Cantonal de la Protección de Derechos o Juez de la Niñez o Adolescencia la información detallada de los casos en que Niños, Niñas y Adolescentes hayan sido utilizados en mendicidad, explotación laboral, sexual o económica, trata o cualquier otro tipo de delito a fin de que la junta Protectora de Derechos o el Juez de la Adolescencia aplique las medidas correspondientes para prevenir esos casos y coordinar con las autoridades respectivas su persecución y sanción.

j.- Realizar el control social de la agenda social de la Niñez y Adolescencia.

k.- Vigilar que la atención que recibe la Niñez ya Adolescencia de las instituciones públicas o privadas se realice con calidad, calidez y con un enfoque de Derechos.

l.- Vigilar y evaluar el cumplimiento del debido proceso en las actuaciones judiciales en caso de violación de Derechos.

m.- Valorar los servicios públicos y privados con los que cuenta la comunidad, para dar atención a los Niños, Niñas y Adolescentes.

n.- Vigilar que se restituya los Derechos violados a Niños, Niñas y Adolescentes.

o.- Participar en la definición de políticas públicas para la Infancia y Adolescencia en su circunscripción Parroquial.

p.- Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 4.- Objetivos.- Son objetivos de las Defensorías Comunitarias:

a.- Ser una Organización integrada por personas comprometidas con los intereses de la Niñez y la Adolescencia.

b.- Sensibilizar y motivar a la sociedad civil para que participe en acciones de promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

c.- Contribuir a la formación ciudadana de Niños, Niñas y Adolescentes, a través del conocimiento y ejercicio de sus Derechos.

d.- Incidir en propuestas y políticas locales y nacionales a favor de la Niñez y la Adolescencia, en coordinación con instituciones afines hacia el ejercicio integral de sus Derechos.

f.- Fomentar la corresponsabilidad social en las personas adultas, para que asuman su compromiso en la Defensa de los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes.

g.- Contribuir a crear una cultura de denuncia en la población y facilitar el acceso a la justicia cuando se hubieran vulnerado los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

h.- Contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones del Estado encargados de velar por el cumplimiento de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a través de la atención de casos.

Artículo 5.- Conformación:

a.- La Defensoría Comunitaria ha de estar regida por un proceso sostenido de participación social que busca la integración de la comunidad o la organización en la toma de decisiones.

Sus integrantes deben pasar, necesariamente, por un proceso de formación pedagógica a fin de garantizar su capacidad de Sociabilizar, Vigilar y Exigir los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; además de denunciar su violación, inobservancia a fin de restituirlos.

b.- Se organizarán en todas las Parroquias rurales del Cantón Ibarra.

c.- Estarán integradas por tres personas de la localidad que demuestren su interés por trabajar en la protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Serán nominados por la comunidad y designados para un periodo de dos años por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia. De entre sus miembros designaran una a un presidente y un secretario.

Gozarán de autonomía para emitir sus denuncias, observaciones y recomendaciones ante los diferentes organismos del Sistema Nacional de los diferentes Organismos de la Niñez y Adolescencia.

d.- Las Personas que integren las Defensorías Comunitarias deben ser miembros activos de la comunidad que demuestren interés especial, vocación de servicio en la Protección Defensa y Garantía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 6.- Procedimiento parlamentario:

a.- La Defensoría Comunitaria de los Derechos de la Niñez y Adolescencia sesionará una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria lo hará cuando ocurran casos excepcionales de vulneración de Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes que amerite una intervención inmediata y urgente.

b.- En todos los casos la convocatoria lo hará quien presida la Defensoría Comunitaria, al menos con 48 horas de anticipación, en caso sesiones ordinarias y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Instalada la sesión se procederá aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solo en el orden de su tratamiento o incorporando

puntos adicionales por uno de los miembros, con voto conforme de los otros dos integrantes. De ser necesario se recabará previamente informes técnicos o jurídicos para hacer analizados en las sesiones.

En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

c.- Las Defensorías Comunitarias adoptarán decisiones válidamente en cualquier clase de sesión con la presencia de todos sus integrantes, salvo que haya excusa de una de ellos, plenamente justificada.

Artículo 7.- Las resoluciones de la Defensoría Comunitaria deberán ser obligatoriamente notificadas a la Junta Cantonal Protectora de Derechos de la Niñez y Adolescencia o a los Organismos o Instituciones del Estado que tengan relación con el proceso de juzgamiento y reparación por vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Las resoluciones de las Defensorías Comunitarias gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad a fin de que sean inmediatamente ejecutables.

Artículo 8.- Audiencias públicas, ya sea por iniciativa propia o a pedido de las partes involucradas, la Defensoría Comunitaria podrá instalarse en audiencia pública para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones que tengan relación con la Definición, Ejecución, Control y Evaluación de las políticas, planes, programas de acciones con el propósito de garantizar la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, definir medidas, procedimientos, sanciones y recursos para asegurar la Vigencia, Ejercicio, Exigibilidad y Restitución de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes establecidos en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 9.- La solicitud de la audiencia pública deberá ser dirigida por la ciudadanía o las Organizaciones sociales interesadas.

Disposición General.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia en la resolución número 006-CNNA-2009 que define la directriz para la organización y funcionamiento para las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia expedida el 16 de abril del 2009 por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Disposición Transitoria.- El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado, mediante resolución por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ibarra.

3.3. MANUAL PARA LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN IBARRA

¿QUÉ SON LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA?

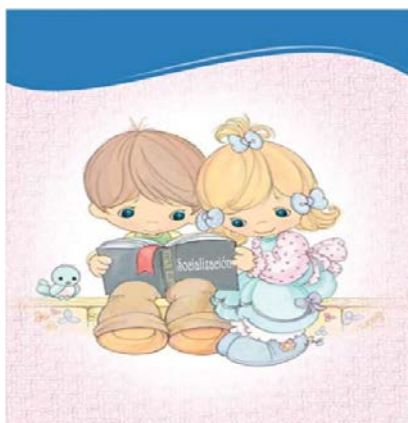
- ☺ Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia: son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales para la promoción, defensa y vigilancia de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- ☺ Pueden intervenir en los casos de violación a los Derechos de la Niñez y Adolescencia y ejercer acciones administrativas y judiciales que estén a sus alcance cuando sea necesario, coordinará su actuación con la Defensoría del Pueblo.



¿CUÁL ES SU ORGANIZACIÓN?

- ☺ Las Defensorías Comunitarias se organizan, no se conforman.
- ☺ Su organización depende de la voluntad de las personas de la comunidad de pretender cambiar la realidad actual de los Niños, Niñas y Adolescentes de sus parroquias.

- ☺ Para que exista un cambio positivo se debe realizar algunas acciones al alcance de la Parroquia para cumplir con esta meta.
- ☺ Es importante recordar que este proceso se basa en el cambio en transformación y el mejoramiento de la Parroquia.
- ☺ Es un proceso autónomo que se debe trabajar de manera dinámica con la comunidad de la Parroquia.



APRENDE Y SE PARTE DEL CAMBIO

¿QUIÉNES PUEDEN SER PARTE DE UNA DEFENSORÍA COMUNITARIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA?

- ☺ Cualquier persona de la Parroquia puede integrar una Defensoría Comunitaria, cualquier organización comunitaria o barrial puede conformarla.

LAS RESPONSABILIDADES DE LA DEFENSORÍA COMUNITARIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- ☺ Promoción, difusión.
- ☺ Defensa y Exigibilidad.
- ☺ Vigilancia y Control Social.
- ☺ Denuncia Pública.
- ☺ Coordinación

- ☺ Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- ☺ Seguimiento y veedurías a los casos.
- ☺ Generación de movilización social.
- ☺ Proponer al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia nuevas políticas públicas de protección integral.



TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHOS RESPETÉMOSLOS

¿CÓMO CUMPLIMOS EL OBJETIVO?

- ☺ Conociendo y socializando los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes, mejoraremos su entorno, cambiaremos la calidad de sus vidas.
- ☺ Enfoquémonos en todas las actividades positivas para el desarrollo de los Niños Niñas y Adolescentes.
- ☺ Debemos erradicar el maltrato infantil y una de las vías es acudir a la vía administrativa y judicial.
- ☺ Es responsabilidad de todos que los Niños Niñas y Adolescentes de las Parroquias rurales de Ibarra lleven una vida digna.



DEFENSORÍAS COMUNITARIAS Y LOS CONSEJOS CANTONALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- ☺ Capacitación.
- ☺ Impulso de acciones de prevención y vigilancia.
- ☺ Exigibilidad y cumplimiento de las políticas públicas.
- ☺ Apoyo del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia a través de sus miembros en la restitución de un Derecho.

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS Y LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- ☺ Definición de mecanismos efectivos de denuncia.
- ☺ Seguimiento y aplicación de medidas en donde participen las Defensorías Comunitarias.
- ☺ Vigilancia del cumplimiento de las medidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- ☺ Establecer contacto y coordinación con los centros de mediación calificados.
- ☺ Denuncia o canalizar las denuncias de amenaza o violaciones de Derechos.

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS Y LA DINAPEN:

- ☺ Definición de mecanismos efectivos de denuncia de las Defensorías Comunitarias hacia la DINAPEN.
- ☺ Generación de compromiso comunitario para que la DINAPEN pueda cumplir su rol.

- ☺ Vigilancia de que la actuación de los miembros de la DINAPEN respeten los Derechos Humanos, teniendo en cuenta el Interés Superior del Niño.



DEFENSORÍAS COMUNITARIAS Y LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- ☺ Establecimiento de mecanismos ágiles y efectivos de denuncia.
- ☺ Definición conjunta de mecanismos de seguimiento de los casos.
- ☺ Vigilancia y exigibilidad para la correcta actuación de los Jueces y Juezas.
- ☺ Incidencia para que en los procesos de capacitación de los funcionarios y servidores de la Función Judicial se trate el tema de participación ciudadana y Defensorías Comunitarias.
- ☺ Establecimiento de vínculos de interrelación entre Defensorías Comunitarias y Juzgados.

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:

- ☺ Definición de mecanismos efectivos de denuncia.

- ☺ Establecimiento de procedimientos para el seguimiento, vigilancia d los casos presentados, como una forma de apoyo a la labor de la Junta Cantonal Protectora de Derechos.
- ☺ Crear un vínculo con el sistema de víctimas y testigos.

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

- ☺ Relación directa entre la Defensoría del Pueblo y Defensorías Comunitarias.
- ☺ Capacitación permanente a las Defensorías Comunitarias sobre roles, funciones y procedimientos de la Defensoría del Pueblo.
- ☺ La Defensoría del Pueblo deberá generar una base de datos sobre las Defensorías Comunitarias y participar a ellos de proceso de formación en Derechos Humanos, Garantías Constitucionales.
- ☺ Vigilancia y exigibilidad en pos de agilidad y eficacia en los casos que se remiten a la Defensoría del Pueblo.



CAPÍTULO IV

4. IMPACTOS

4.1. ANÁLISIS DE IMPACTOS

El siguiente es un análisis prospectivo de los impactos que la ejecución del trabajo de grado generará en diferentes áreas o ámbitos, en esta investigación se utiliza una metodología cualitativa- cuantitativa que permite determinar las huellas que el proyecto generará, claro, sobre la base de algunos indicadores planteados.

A continuación se explica la metodología que se usó en este capítulo que siendo sencilla, práctica y de fácil aplicación, es efectiva en los trabajos de investigación, en ella se utiliza matrices de impactos y se sigue el procedimiento que a continuación se detalla:

a) Seleccionamos los niveles de impacto numéricamente de acuerdo a la siguiente tabla:

MEDICIÓN DE IMPACTOS

-3	Impacto alto negativo
-2	Impacto medio negativo
-1	Impacto bajo negativo
0	No hay impacto
1	Impacto bajo positivo
2	Impacto medio positivo
3	Impacto alto positivo

b) Para cada área o aspecto, se determina o se selecciona indicadores de impacto en la respectiva matriz.

c) Cada indicador se asigna un valor numérico de nivel de impacto.

- d) Se realiza una sumatoria de los niveles de impacto en cada matriz y se divide este valor para el número de indicadores, obteniéndose de este modo el impacto promedio de área o ámbito.

- e) Hay que señalar que bajo cada matriz se ha incluido el análisis y argumento de las razones y las circunstancias por la que asignó el valor correspondiente a cada indicador.

- f) Una vez realizado el análisis de impactos de cada área o ámbito de influencia del trabajo de investigación, se realizó un Análisis de Impacto General o Global, solo que la columna de indicadores se sustituye por las respectivas áreas analizadas, ubicando la X, según el valor del impacto obtenido. No se creyó conveniente realizar bajo la matriz del Impacto General el análisis de las áreas.

4.1.1. Impacto Socio – Cultural

INDICADOR	NIVELES DE IMPACTO	-3	-2	-1	0	1	2	3
<ul style="list-style-type: none"> • Efectividad de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. • Nuevo modelo de integración social. • Calidad de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes de las parroquias rurales. • Satisfacción de los Niños, Niñas y Adolescentes. 							x	x
							x	
								x
								x
TOTAL							2	9
<p>Sumatoria = 11</p> <p>Número de indicadores = 4</p> <p>Impacto Educativo = $\frac{\sum}{4} = \frac{11}{4} = 2.75$ Impacto alto positivo</p>								

ANÁLISIS

- ✚ Se considera en “Efectividad de los Derechos de la Niñez y Adolescencia” un impacto alto positivo porque al crearse un instrumento legal en donde se rija la actuación de las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, los Niños, Niñas y Adolescentes, tendrían una entidad protectora de los Derechos establecidos en la Constitución, instrumentos internacionales y las leyes generales.

- ✚ Un “Nuevo modelo de integración social” como un impacto medio positivo, ya que el trabajo de grado es un proyecto que ha logrado en ciertas circunstancias, que tanto autoridades parroquiales, como habitantes de ciertos sectores rurales intervengan y coadyuven a la defensa de los Derechos y Obligaciones de la Niñez y Adolescencia por su novedad especialmente, siendo así la Defensoría Comunitaria la entidad garantizadora y socializadora, que una vez regulada la comunidad en general sea quien denuncie aquellos actos que infrinjan el marco constitucional, en relación a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

- ✚ “Calidad de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes de las parroquias rurales”, el proyecto pretende incidir directamente en el pleno goce de Derechos de la Niñez y Adolescencia; por lo tanto, en el presente indicador se ha considerado un impacto alto positivo, porque al mejorar el Sistema Integral de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, se está mejorando la calidad de vida de ellos y de su entorno, dando así cumplimiento al Interés Superior del Niño mismo que merece especial atención en todos los ámbitos.

- ✚ Una vez establecida la calidad de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes, al mejorar el funcionamiento de las entidades protectoras de sus Derechos, los beneficiarios directamente son la Niñez y Adolescencia que con la socialización y publicación de la propuesta incide un impacto alto positivo y “Satisfacción de los Niños, Niñas y Adolescentes”, al verificar que sus Derechos y en su sector especialmente se están cumpliendo y garantizando lo establecido en las leyes.

4.1.2. Impacto Jurídico

INDICADOR	NIVELES DE IMPACTO						
	-3	-2	-1	0	1	2	3
❖ Utilización figura legal							x
❖ Creación de un instrumento legal						x	
❖ Fuente de una norma legal							x
❖ Efectiva aplicación de los principios constitucionales de los Niños, Niñas y Adolescencia							x
TOTAL						2	9
Sumatoria = 11 Número de indicadores = 4 Impacto Educativo = $\frac{\sum}{4} = \frac{11}{4} = 2.75$ Impacto alto positivo							

ANÁLISIS

- ✚ La propuesta puede ser utilizada como una figura legal, pues no existe un reglamento ni instrumento alguno que establezca la actuación y la conformación de una Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia, y para aplicar una sanción o resolución en aquellos actos violatorios de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se puede recurrir al presente producto, ya que todo su contenido está elaborado de acuerdo a la ley, al análisis y diagnóstico efectuado en cada una de las parroquias rurales del Cantón Ibarra, por ello se ha considerado un impacto alto positivo.

- ✚ Se pretende que las instituciones y autoridades correspondientes tomen en cuenta el proyecto, siendo así se daría paso a la creación de un instrumento legal, que implica el fiel cumplimiento y la obligatoriedad de ciertas actuaciones en beneficio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

- ✚ Si bien es cierto el Código de la Niñez y Adolescencia establece las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, como parte del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; más sin embargo, el texto legal no menciona ciertas particularidades de la actuación de este Organismo Protector por lo tanto como un impacto alto positivo el proyecto será fuente de una norma legal

- ✚ En este aspecto el proyecto es un instrumento efectivizado para la aplicación de los principios constitucionales de los Niños, Niñas y Adolescentes de los sectores rurales, que han sido marginados en la protección de sus Derechos se pretende que a partir de la socialización de este producto se pueda cumplir con el objetivo de erradicar la vulneración de Derechos en estos sectores tal y como en el Código de Niñez y Adolescencia se plantea.

4.1.3. Impacto Educativo

INDICADOR	NIVELES DE IMPACTO						
	-3	-2	-1	0	1	2	3
✓ Soporte informativo para el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia							x
✓ Instrumento de consulta						x	
✓						x	
✓ Modelo para futuros aprendizajes						x	
✓ Base para otras investigaciones						x	
✓ Fuente de apoyo para las instituciones educativas.							x
TOTAL						6	6
<p>Sumatoria = 12</p> <p>Número de indicadores = 5</p> <p>Impacto Educativo = $\frac{\sum}{5} = \frac{12}{5} = 2.4$ Impacto medio positivo</p>							

ANÁLISIS




- ✚ En cuanto a que el proyecto sea considerado como soporte informativo para el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia se ha considerado un impacto alto positivo, porque la temática a más de ser nueva, dicho Organismo puede basarse para crear una resolución o para su simple conocimiento, para una posterior aplicación de medidas

garantizadoras o sancionadoras en caso de que se vulneren los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de los sectores rurales del Cantón Ibarra.

- ✚ Como un instrumento de consulta se prevé un impacto medio positivo, ya que mediante la socialización del manual propuesto, los estudiantes o profesionales interesados en el tema pueden obtener ciertas bases diagnósticas, críticas o análisis jurídicos que se plasman en la presente investigación, para realizar trabajos relacionados con la afectiva aplicación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✚ Se asigna un impacto medio positivo en el indicador “Modelo para futuros aprendizajes” en la medida que los estudiantes de Derecho y/o estudiosos de las ciencias jurídicas puedan realizar criterios y basarse en este medio informativo para mejorar su aprendizaje en el tema al ser novedad en esta área puede ser objeto de una investigación mejorada cuyo apoyo fundamental sea en el presente producto.
- ✚ El trabajo realizado y en mención a lo analizado anteriormente, en concordancia a ello se presenta en indicador “Base para otras investigaciones”, señalando un impacto medio positivo, pues el producto se fortalecerá con la iniciativa de grupos de personas o instituciones que relacionen sus temas en la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✚ El trabajo realizado pretende también ser fuente de apoyo para las instituciones educativas no solo aquellas ubicadas en los sectores rurales, sino todas aquellas que quieran colaborar en la Protección de los Derechos y Obligaciones de los Niños, Niñas y Adolescentes.

4.1.4. Impacto General

RESULTADOS QUE SALIERON EN LA DIVISIÓN DE CADA IMPACTO

NIVELES DE IMPACTO		-3	-2	-1	0	1	2	3
INDICADOR								
 SOCIO- CULTURAL								x
 JURÍDICO								x
 EDUCATIVO							x	
TOTAL							2	6
<p>Sumatoria = 8</p> <p>Número de indicadores = 3</p> <p>Impacto Educativo = $\frac{\sum}{3} = \frac{8}{3} = 2.66$ Impacto alto positivo</p>								

DE ACUERDO AL ANÁLISIS METODOLÓGICO TANTO CUALITATIVO COMO CUANTITATIVO SE ESTABLECE QUE, EL IMPACTO QUE GENERA EL PROYECTO ES ALTO POSITIVO POR LO TANTO VIABLE PARA SU EJECUCIÓN

CONCLUSIONES

- ✚ La investigación realizada me ha permitido apreciar que la Infancia y Adolescencia en las parroquias rurales del Cantón Ibarra, constituyen un grupo de atención prioritaria, forman también un segmento de la sociedad a quienes se les vulnera sus Derechos. Lo grave de esta problemática es que carecen de Organismos o de Instituciones del Estado ante quienes puedan exigir Garantía, Cumplimiento de los Derechos que están consagrados en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución de la República 2008 y el Código de la Niñez y Adolescencia.
- ✚ Las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales de la población de las Parroquias rurales del Cantón Ibarra constituyen el caldo de cultivo para la vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Se observa altos niveles de violencia doméstica, en las instituciones educativas y en otro tipo de instituciones al momento de requerir atención de servicios públicos.
- ✚ Se hace necesario capacitar a los miembros de la comunidad los representantes de las instituciones, especialmente de las que prestan servicios públicos a fin de que se reconozca que los Niños, Niñas y Adolescentes son Titulares, Sujetos de Derechos, Deberes y Responsabilidades frente a la familia sociedad y el Estado.
- ✚ A fin de disminuir el impacto negativo de la vulneración de Derechos que sufren los Niños, Niñas y Adolescentes en las parroquias rurales de Cantón Ibarra se hace necesario estructurar, organizar y poner en funcionamiento las Defensorías Comunitarias, concebidas como un espacio de participación ciudadana en las que las personas se organicen para la Promoción Defensa, Vigilancia y Exigibilidad de los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes. Organismos que pueden impulsar acciones con el propósito de prevenir las violaciones de los Derechos.

RECOMENDACIONES

- La investigación realizada en las parroquias rurales del Cantón Ibarra, nos ha permitido evidenciar la ausencia de las Defensorías Comunitarias para la Promoción, Ejercicio Progresivo, Exigibilidad, Garantía de Cumplimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, por ello es necesario recomendar al Consejo de la Niñez y Adolescencia y a la Junta Cantonal Protectora de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Ibarra emprendan en una verdadera campaña de promoción, educación, capacitación a la comunidad en general sobre los Derechos y Responsabilidades de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Se hace imprescindible recomendar la estructura, organización y funcionamiento de las Defensorías Comunitarias como un espacio ciudadano en el cual los Niños, Niñas y Adolescentes y la comunidad acudan a presentar quejas o denuncias por vulneración de Derechos.
- Cabe también recomendar las Defensorías Comunitarias para que una vez organizadas emprendan acciones, con la finalidad de impedir que se violen los Derechos que se encuentran amenazados, así como también repare los Derechos que han sido vulnerados. Para ello deberán realizar acciones de vigilancia sobre todos los funcionarios públicos, a personas particulares y familias para que cumplan con calidad y eficiencia sus deberes para con los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Los presidentes y presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Ibarra podrían aportar con la capacitación a la comunidad debido que ellos han sido los únicos preparados en el tema de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Finalmente recomiendo al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ibarra, adopte el Proyecto de Reglamento para la Estructura, Organización y Funcionamiento de las Defensorías Comunitarias de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de las parroquias rurales del Cantón Ibarra, que como resultado de esta investigación he conseguido. Sin duda, este es un aporte muy significativo que previa su socialización

las Defensorías Comunitarias lo pueden poner en práctica como una guía que les permita mejor su trabajo en beneficio de la Infancia y Adolescencia del cantón Ibarra.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- ❖ **NIÑO O NIÑA:** es la persona que no ha cumplido doce años de edad.
- ❖ **ADOLESCENTE:** es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.
- ❖ **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:** el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e imponen a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés se considerara la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

- ❖ **TITULARIDAD DE DERECHOS:** los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad
- ❖ **MALTRATO:** se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluido sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima.

Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a la prestación de alimentos, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

- ❖ **BULLYNG:** la intimidación es un acto de conducta agresiva, esta se repite con el fin de hacer daño deliberadamente a otra persona, puede ser de manera física o mental. El acoso se caracteriza en un individuo por comportarse de una determinada manera en el que se desea ganar poder sobre otra persona.

Desarrollo:

- 1) La palabra bullying describe un modo de trato entre personas. Su significado fundamental es: acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien.
- 2) Es un continuo y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un niño o niña por parte de otro u otros, que se comportan con él/ ella cruelmente con objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima

- ❖ **DEFENSORÍA COMUNITARIA:** son formas de organización de la comunidad en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Podrán intervenir en los casos de violación en los casos de violación de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario coordinaran su actuación con la Defensoría del Pueblo.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Baca, R. y Cordero, A. (2006). *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el Ecuador 2005*. 1^{ra} Edición. Quito, Ecuador.: ISBN
- 2.- Cabanellas de Torres, G (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. 17^{va} Edición .Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- 3.- Coral, J (2008). *Juzgamiento de Adolescentes Infractores*. Quito, Ecuador: Cevallos.
- 4.- Balderrama, M., Cordero, T., De la Vega, P., Suárez, Y. (1997) *Así opinan los niños, niñas y jóvenes del Ecuador*. Quito, Ecuador: Iberia
- 6.- Crespo, L. (2003). *Mi vida tal como la conté a mis hijos*. Quito, Ecuador: Nacional
- 7.- De la Torre, C. (1996). *El racismo en el Ecuador* Quito, Ecuador: CAAP.
- 8.- Escobar, A. y Velazco (1999). *Los niños y las niñas del Ecuador a inicios del siglo XXI*, Quito, Ecuador: Abya-Yala.
- 9.- Kim, C. (1995). *Genero raza y nación la protección a la infancia en el Ecuador*, Quito, Ecuador: Abya-Yala.
- 10.- Noyola, M. (1999). *Los derechos de las niñas y de los niños solo para menores de 18*. 1^{ra} Edición. Editorial Trillas S.A. México D.F.
- 11.- Ojeda Martínez, C. (2008). *Estudio crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia*. Tomo II. Quito, Ecuador: Jurídica.
- 12.- Orbe, H. (1995). *Derecho de Menores*. Quito, Ecuador: Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- 13.- Peralta. M y Reartes, J. (2000). *Niñez y Derechos*. 1^{ra} Edición. Argentina, Buenos Aires: Espacio.
- 14.- Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia Ecuador agosto 2004.
- 15.- Sánchez, J (2004). *Orfandades Infantiles y Adolescencia, Introducción a una sicología de la Infancia*. Quito, ECUADOR: Abya-Yala.
- 16.- Sánchez, J. (1989). *¿Qué es un niño para la crítica sociológica de la razón asistencial?* Quito, Ecuador: CAAP.
- 17.- Salinas, L. (2002). *Derecho, género e infancia*. 1^{ra} Edición. Bogotá, Colombia: Temis. S.A.

- 18.- Santamaría, B. (2002). *Los derechos de las niñas y de los niños solo para menores de 18 años*. 2^{da} Edición. México, D.F: Trillas S.A.
- 19.- Simón, F. (2009). *Derechos de la Niñez y Adolescencia Tomo II*. Quito, Ecuador: Jurídica.
- 20.- Torres Chávez, E (2003). *Breves comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 21.- Torres, C. (1996). *Niñas de hoy mujeres de mañana*. Santiago, Chile: Isis

NORMATIVA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA

- 1.- Código de la Niñez y Adolescencia. (2010). Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 2.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (2011). 1^{ra} Edición. Quito, Ecuador. Persuasión visual concepto gráfico.
- 3.- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 4.- Convención sobre los Derechos de los Niños de noviembre de 1989.
- 5.- Legislaciones Infante Juveniles en América Latina.
- 6.- Resolución 6, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2009. Registro Oficial 603 del 2 de junio.

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 1.- Declaración de los Derechos del Niño.
- 2.- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de Emergencia o de Conflicto Armado.
- 3.- Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los pueblos.
- 4.- Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.
- 5.- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y Bienestar de los Niños, con particular referencia a la adopción y a la colocación en hogares de guarda en los planes nacionales e internacionales.

- 6.- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- 7.- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres y niños, que completa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- 8.- Reglas de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 1.- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 2.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2 Convención de Belém do Pará.
- 3.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 4.- Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 5.- Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.
- 6.- Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 7.- Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

JURISPRUDENCIA DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE NIÑEZ

- 1.- Decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 2.- Sumilla de una selección de decisiones adoptadas por la CIDH en materia de niñez.

LINKOGRAFÍA

- 1.- <http://www.elpsicoasesor.com/2011/03/que-es-bullying.html>
- 2.- <http://www.cidh.org>

CONFERENCIA

Juan Carlos Congo